

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor titular de la asignatura de Geometría descriptiva y sus aplicaciones de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a dicha plaza que el Tribunal se constituirá en el local de la Escuela, el día 17 del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana, para el sorteo de los actuantes y comienzo de los ejercicios.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.
El Vocal de Tribunal, Presidente interino, Emilio Colomina.

—P

—♦♦—

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en La Carolina (Jaén), en la calle de Ríos Rosas, por la cantidad total de 158.329,69 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Jaén el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cuálquier de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que pre-

viene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Carolina se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fechas y firma del propietario.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de ampliación y terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), por la cantidad total de 141.459,48 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en donde delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cuálquier de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que pre viene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de trece meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2370

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones, para niños, y tres, para niñas, en Archena (Murcia), por la cantidad total de 207.185,93 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Murcia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de

cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que prevea el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Archena se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públ-

ica subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2372

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Agosto próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, con sus graduadas anexas, en Tarragona, por la cantidad total de 1.087.739,46 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Tarragona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.^a clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 33.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que prevea el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se

procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinticinco meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento y Diputación de Tarragona se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido asciende al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2874

próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal y sus graduadas anexas, en Zamora, por la cantidad total de 1.214.718, 61 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevendidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zamora el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en donde delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.º clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 36.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que viene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metá-

lica del Ayuntamiento de Zamora se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido asciende al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).
S—2875

En virtud de lo dispuesto por decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias: dos para niños y dos para niñas, en Arándiga (Zaragoza), por la cantidad total de 93.738,95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevendidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección Administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas

en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, el tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.º del decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica de Arándiga se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., entera del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado,

do, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del propónente.)

S—2376

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, en Borja (Zaragoza), por la cantidad total de 305.280,56 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, que dando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, el tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10

por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento, para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de aportación metálica del Ayuntamiento de Borja, se entregará por este Ministerio, al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., entera del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mismas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios.

(Fecha y firma del propónente.)

S—2377

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Extracto de las condiciones económicas coadministrativas que además de las facultativas han de regir en la subasta de las obras de prolongación de la calle de Durán Loriga.

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se contra-

tar mediante subasta las obras de prolongación de la calle de Durán Loriga, de esta ciudad, con arreglo al proyecto aprobado por el Concejo en sesión de 30 de Agosto de 1927 y sancionado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Marzo de 1928, con las modificaciones contenidas en los presupuestos parciales, cuadros de precios y pliego de condiciones facultativas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados que median al del remate, en las horas de diez a eatorce.

El plazo para la presentación de proposiciones, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los cuales, y en las horas de diez a trece, podrán ser presentados los pliegos de proposiciones optando a la subasta; debiendo ser exhibida en el momento de la presentación la cédula personal del interesado. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, que consistirá en 5.090,59 pesetas.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta de las obras de prolongación de la calle de Durán Loriga, a que se refiere el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ...".

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta, tamaño de 4,50 pesetas. A cada proposición se acompañará una Memoria autorizada por el proponente y por un facultativo responsable, que se considerará como parte integrante de la proposición, en la que se hará constar clara y terminantemente si ha de ejecutar las obras de pavimentación de hormigón asfáltico, conforme al tipo definido en el pliego de condiciones facultativas, pues de no hacerlo así podría hacer otras propuestas con proporciones distintas. En uno u otro caso, la Memoria comprenderá también referencias garantizadas de las obras que el proponente haya ejecutado en las condiciones técnicas que ofrezca.

A las doce horas del día siguiente al en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de los sobres, cuyo acto se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Obras y del Notario que ha de dar fe del acto.

Examinados los pliegos presentados, la Presidencia adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa entre las admitidas y desechará las que no se ajusten al modelo o no reúnan las demás condiciones exigidas. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus au-

tores, y si subsistiese la igualdad, se decidiría por medio de sorteo.

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, pueden formular los licitadores, por escrito, las reclamaciones de que trata el artículo 16 del Reglamento de contratos.

El rematante se obliga a constituir la fianza definitiva, que se fija en la cantidad de 10.181,18 pesetas, equivalente al 10 por 100 del presupuesto de contrata, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo adjudicándole la subasta.

Si el adjudicatario no acredite haber constituido la fianza dentro del plazo marcado o no concurriese, sin causa justificada, al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, en el día y hora que se le señale, se anulará la adjudicación hecha a su favor, con pérdida de la fianza o depósito que hubiese constituido, que quedará a favor de la Corporación municipal.

No podrá pedirse la rescisión del

contrato, bonificaciones o mayor precio por las obras contratadas, ni reclamar daños y perjuicios fundándose en motivos de deficiencias de trámites anteriores a la adjudicación, pues se tendrá a las partes por conformes con cuantos trámites hubieran precedido al acto de la subasta.

El contrato se entiende hecho a riesgo y ventura del concedionario, quien no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que nazcan de este contrato sin previa conformidad del Ayuntamiento.

Queda obligado el contratista a satisfacer los gastos que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los anuncios y contribuciones que por razón del contrato devengue la Hacienda pública.

El rematante queda obligado a ejercutar todas las obras que sean objeto de este contrato y adquirir para sí la totalidad de los solares resultantes.

El presupuesto para la ejecución de las obras será el siguiente:

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Gastos.

Expropiaciones según valoraciones del proyecto.....	1.543.557,30
25 por 100 de aumento para prever posibles variaciones en las cifras a que se refiere la partida anterior	385.889,40
	1.929.447,00
Indemnizaciones industriales, honorarios, peritajes, gastos de escrituras, impuestos, gastos de litigios y demás análogos.....	110.000,00
Explanación, pavimentación y saneamiento	88.532,90
Aumento del 15 por 100.....	13.279,86
	101.811,80
Imprevistos: 1 por 100 sobre 2.141.253,30	21.412,59
<i>Total del presupuesto degastos</i>	<i>2.162.671,39</i>

Las cantidades en más o en menos que se satisfagan a los expropiados por razón de sus bienes y derechos, en relación con las figuradas en el proyecto, ya sea por convenio o disposición de las Autoridades o Tribunales competentes, causarán alta o baja en la cantidad resultante a cargo del Ayuntamiento, y de igual forma influirán en dicha cantidad las diferencias que resulten entre las cifras pagadas por indemnizaciones industriales, gastos de escrituras, honorarios y demás análogos y las figuradas para dichas atenciones.

El importe de las obras de explanación, pavimentación y saneamiento se estimará en la cantidad que arroje la liquidación de las mismas, conforme a lo determinado en el pliego de condiciones facultativas.

Los solares resultantes de la ejecución total del proyecto que se adjudican al rematante se valorarán en la cantidad de 2.002.014 pesetas, que corresponde a una superficie de 4.448,92 metros cuadrados, a razón de 450 pesetas el metro cuadrado.

Debe hacerse constar que los solares que se adjudican son, no sólo los provenientes de las expropiaciones realizadas por cuenta de los depósitos constituidos por el adjudicatario, sino también los resultantes de las expropiaciones ya pagadas con fondos del pres-

puesto extraordinario vigente, con excepción de los terrenos cedidos al Estado para la construcción del Palacio de Hacienda y los que correspondan a vías públicas.

La valoración de los solares se hará aplicando el precio del metro cuadrado a la superficie resultante medida sobre el terreno.

Las diferencias en más o en menos que puedan presentarse por este concepto se tendrán en cuenta en la liquidación final que habrá de practicarse para determinar la cantidad a favor o en contra del adjudicatario.

Las fincas que se levanten en los solares resultantes disfrutarán los beneficios otorgados por el artículo 13 de la ley de 18 de Marzo de 1895, modificada por la ley de 8 de Febrero de 1907, de conformidad con lo determinado en el artículo 56 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de Julio de 1924.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 160.657,39 pesetas, diferencia entre los gastos e ingresos:

Presupuesto de gastos.....	2.162.671,39
Idem de ingresos.....	2.002.014,60

Tipo de subasta..... 160.657,39

La subasta se celebrará a la baja, y se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa.

La persona, Corporación o Sociedad a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate quedará, por este solo hecho, subrogada para todos los efectos derivados del proyecto, en los mismos deberes y obligaciones, acciones y beneficios que atribuyan al Ayuntamiento las leyes y disposiciones vigentes.

El rematante se obliga a adelantar el dinero necesario para satisfacer el importe total del presupuesto de gastos.

Se considerarán fincas expropiables todas las figuradas en el proyecto, con excepción de las ya expropiadas por el Ayuntamiento. Si se estimase conveniente la expropiación de alguna finca no comprendida entre las sujetas a expropiación, el rematante tendrá que abonar el precio que se hubiese señalado a la misma.

El procedimiento que deberá seguirse en los expedientes de expropiación forzosa es el determinado en el Estatuto Municipal y desarrollado en el Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de Julio de 1924.

El Ayuntamiento, si lo crece oportuno y en garantía de los derechos de los expropiados, podrá obligar al contratista a depositar en el Banco de España, o en cualquier otro establecimiento de crédito de esta capital, el importe total o parcial de las expropiaciones e indemnizaciones valoradas según proyecto y dentro del plazo de treinta días.

El pago de las cantidades que corresponda abonar por expropiaciones e indemnizaciones industriales, se verificará por el contratista en el plazo máximo de sesenta días, a contar desde el otorgamiento de la escritura.

Cuando el contratista tenga necesidad de efectuar algún depósito para proceder a la ocupación o demolición de una finca por existir pleito contencioso-administrativo o civil, el Ayuntamiento le abonará el 5 por 100 de interés actual por la cantidad que sobre la tasación de dicha finca en el proyecto tenga que consignar en la Caja de Depósitos.

Los materiales procedentes del derribo de fincas quedarán en beneficio del contratista.

Dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva, deberá el rematante designar un Director técnico que se encargue de la dirección de las obras y asuma las responsabilidades inherentes al cargo. El oficio en que participe el nombramiento, llevará la aceptación del interesado.

Las obras deberán dar principio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura y quedarán completamente terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir del comienzo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Tan pronto como esté aprobada la liquidación de obra y sean firmes todas las valoraciones de las fincas y resueltas las reclamaciones que puedan interponer los poseedores de derechos reales, comerciantes, industriales y arrendatarios, y se haya practicado la medición exacta sobre el terreno de los solares resultantes, se hará la liquidación final para determinar la cantidad que corresponda percibir al

contratista, o, en su caso, al Ayuntamiento.

Para practicar esta liquidación, se introducirán en la cantidad de pesetas 160.657,39 que constituye hoy el tipo de subasta, los aumentos y bajas que procedan, deduciéndose además la baja de subasta si la hubiera.

Si el saldo fuese favorable al contratista, el Ayuntamiento se obliga a abonárselo en metálico o billetes del Banco de España, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la liquidación. Si el Ayuntamiento por cualquier causa retrasase el pago, satisfará intereses del 5 por 100 de demora. Si el saldo fuese a favor del Ayuntamiento, el contratista se compromete a ingresarlo en la Caja municipal.

Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, los solares que se adjudican al concedionario quedarán afectos como garantía especial a las resultas de la liquidación final. En el caso de que alguno o algunos de los solares fuese objeto de enajenación con anterioridad a la celebración de los expresados actos, se hará constar dicha cláusula en las escrituras. El Ayuntamiento formará y aprobará un presupuesto extraordinario para completar las cifras de ingresos y gastos que para obras en la calle de Durán Loriga figura en el vigente presupuesto ordinario de obras y mejoras. La aplicación a presupuesto de los gastos e ingresos se hará en formalización hasta donde sea posible para compensar unos y otros.

Si trascurriese el plazo fijado para la ejecución de las obras, y éstas no se hallaren terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente, podrá descontarse al adjudicatario, por cada mes que excede de dicho plazo, una cantidad equivalente al 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Sólo cuando justifique que el retraso fué producido por causa de fuerza mayor debidamente comprobada y ofrezca cumplir su compromiso, podrá concedérsele una prórroga prudencial.

El adjudicatario se obliga a ejecutar todo cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los pliegos de condiciones, siempre que así lo disponga la dirección facultativa municipal.

Si por las condiciones especiales o dificultades técnicas fuera preciso modificar alguna de las obras consignadas en el proyecto, podrán realizarse las alteraciones que se hagan de acuerdo con la Dirección facultativa municipal.

El adjudicatario queda obligado a realizar por su cuenta las rectificaciones o reformas que la Dirección facultativa municipal le ordene en todo cuanto se refiere a la obra ejecutada, cuando ésta no se ajuste al proyecto y condiciones de la subasta o cuando los materiales o el modo de ejecución no corresponda al compromiso contraido.

El adjudicatario queda exceptuado de pagar las exacciones municipales que pudieran corresponderle como deriva-

ción de las obras, si bien tendrá que satisfacer los pertenecientes al Estado.

El rematante, o su representante legal, deberá residir en esta capital.

El rematante podrá variar la división de los solares que figuran en los planos y podrá venderlos al precio que le conviniera o edificar en ellos. Todos los gastos que se originen serán de su cuenta, pues los compromisos de la Corporación para con él se limitan al abono de la cantidad porque se hizo la adjudicación.

El rematante queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895 con referencia a las fincas expropiables y solares resultantes, a los efectos del disfrute de beneficios concedido por el artículo 13 de dicha ley, en armonía con lo determinado en el 56 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales.

Serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que reclamen los particulares por daños y perjuicios que se causen al hacer las obras.

La Alcaldía queda facultada para imponer al contratista multas que fluctuarán entre 25 y 500 pesetas por faltas cometidas en el cumplimiento del contrato.

En los casos de rescisión del contrato por incumplimiento, abandono o cualquiera otra falta, el excelentísimo Ayuntamiento se incautará de todas las obras, así como de los depósitos constituidos en garantía de expropiaciones. Igualmente en caso de rescisión todos los gastos de demolición de fincas y demás, no previstos en el presupuesto de urbanización, se efectuarán directamente por el Ayuntamiento, siendo cargo a la fianza el importe de las mismas y los daños y perjuicios que por no cumplir el contratista se occasionen a los intereses municipales o a los particulares, y sin que en ningún caso pueda formular demandas por motivo de dicha incautación.

Los solares edificables resultantes, quedarán a beneficio del contratista, en caso de rescisión, si su importe ha sido satisfecho por cuenta de dicho contratista y siempre que no existan responsabilidades, indemnizaciones o daños y perjuicios pendientes exigibles al mismo. En todo caso, el Ayuntamiento, tendrá derecho de retracto convencional, para poder adquirir por sus precios de expropiación estos solares.

El rematante tendrá derecho a indemnización sólo en el caso de que justifique que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir por su voluntad todas o algunas de las estipulaciones de este contrato y que por ello se le irrogue perjuicio.

Terminada la ejecución de las obras y realizadas éstas conforme a las condiciones estipuladas y a satisfacción de la dirección facultativa municipal, se practicará la recepción provisional y consiguiente liquidación de las obras. Llegado este momento se procederá a determinar la cantidad que resulte a favor del contratista.

Tan pronto como sea aprobada por el Ayuntamiento la liquidación de las obras se devolverá al adjudicatario parte de la fianza que tengan constituida, quedando reducida aquella fianza a

una cantidad que determinará la Corporación y que no podrá ser menor de 4.000 pesetas. Esta cantidad continuará garantizando las obligaciones que al adjudicatario incumbe por todo el tiempo que dure la conservación de las obras.

El período de garantía de las obras de pavimentación y aceras, será de ocho años. El período de conservación gratuita durará tres años y el de la retribuida cinco años. El plazo de garantía de las obras de saneamiento será de un año, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación.

Terminado el plazo de garantía de las obras de saneamiento se procederá a la recepción definitiva con iguales formalidades que para la provisional; y si se encuentran en perfecto estado de conservación se darán por recibidas, quedando el rematante relevado de toda responsabilidad con relación a dichas obras.

Si no estuvieran aquéllas en buen estado, se hará así constar y se darán al contratista órdenes detalladas para remediar los defectos observados, señalándose plazo para que lo verifique.

La fianza será devuelta al rematante después de efectuar la recepción definitiva de las obras de pavimentación.

En esta contrata regirán todas y cada una de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones facultativas, con las modificaciones que se consigan en este pliego.

En todo lo que no esté previsto en estas condiciones económicoadministrativas, se atenderán el Ayuntamiento y el concesionario a lo que previenen el Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de Julio de 1924, el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio del mismo y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

El contratista queda sometido a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 26 de Julio de 1917, sobre protección a la industria nacional, al Real decreto de 11 de Mayo de 1919, sobre retiro obrero y a las disposiciones relativas a accidentes del trabajo.

En las proposiciones presentadas por los licitadores deberán declarar las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser ocupados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias; en la inteligencia de que serán desecharadas las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos legalmente fijados y que a la sazón ríjan en esta localidad. También serán rechazadas las formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades, a las que no se acompaña la certificación a que se refiere el artículo 6º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

El rematante está obligado a presentar en la oficina facultativa de Obras, un ejemplar de los en que debe extenderse el contrato que está obligado a celebrar con los obreros, en los que habrá de estipular, además de las condiciones a que se refieren los apartados 2º y 3º del artículo 25 del vigente Código del Trabajo, los plazos

en que deberá realizarse el pago de los jornales.

Es también obligatorio para el contratista proveer a cada uno de los obreros o empleados, cuyos servicios utilice, de la cartilla a que se refiere el apartado c) del artículo 1º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, dando exacto cumplimiento a lo preceptuado en tal disposición, lo mismo que a las Reales órdenes de 26 de Mayo y 6 de Abril de 1929.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., provisto de cédula personal vigente, tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., en concepto de ..., enterado de las condiciones de la subasta para la ejecución de las obras del proyecto de prolongación de la calle de Durán Loriga, anunciado en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día ..., y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho proyecto, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones indicadas (aquí proposición en esta forma: con la baja de ... (en letra) en el tipo del remate, o por el tipo del remate).

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio que hayan de ser empleados en las obras que son objeto de este contrato, en la siguiente forma:

Oficio y categoría	Ptas.	Cts.
.....
.....
.....

Las horas extraordinarias en los días no festivos a ... pesetas.

Las horas extraordinarias en los días festivos a ... pesetas.

Acompaña la Memoria que está prevista y que forma parte integrante de la proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2357

ARSENAL DE LA CARRACA

JUNTA DE GOBIERNO

La subasta para la venta de semovientes de la Sección de Arrastre de este Arsenal a que se refieren los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, número 239, de 27 de Agosto pasado; Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 201, de 28 del citado mes, y Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 210, de 8 del corriente, y que quedó desierta por falta de licitadores, tendrá lugar nuevamente en la Sala de Justicia de la Jefatura principal de esta Base Naval, el próximo día 9 de Octubre, a las once de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio.

La Carraca, 26 de Septiembre 1933.
El Secretario, José de Dueñas.

S—2246

REGIMIENTO DE ARTILLERIA PESADA NÚMERO 1

Necesitando este Cuerpo adquirir fundas de jergones actualmente reglamentarios (Orden circular de 7 de Abril de 1933, Diario Oficial número 84), abre concurso entre los constructores que lo deseen, para que puedan remitir modelo y pliego de condiciones al señor Comandante Mayores de las doce horas del dia 31 de Octubre, en que se reunirá la Junta Económica para su adjudicación.

Los solicitantes se ajustarán a cuanto dispone la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (Diario Oficial número 73), y del importe de la factura se hará el 1,30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba a 26 de Septiembre de 1933.

S—2380

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TÁCTICOS DE INGENIEROS

Necesitando este Centro adquirir por gestión directa una dinamo o grupo convertidor de corriente continua, los señores proveedores a quienes interese el suministro de este material, que será de producción nacional, podrán presentar proposiciones dirigidas a la Junta Económica hasta el 10 de Octubre próximo, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los citados en este Centro, todos los días laborables, de doce a catorce, las condiciones técnicas y legales a que se refiere el suministro.

S—2381

REGIMIENTO DE INFANTERIA NÚMERO 12

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se abre concurso para adquirir por este Cuerpo las prendas que al final se citan, al objeto de que los constructores que lo deseen puedan presentar los modelos en el plazo de treinta días, que se considerarán transcurridos el día 27 del próximo Octubre, debiendo tener en cuenta las prevenciones que siguen:

1º La fabricación de estas prendas será precisamente nacional, y puesta en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto a los sesenta días de notificada la adjudicación al que por acuerdo de la Junta económica la obtuviere.

2º Los concursantes presentarán la documentación que previene la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O., número 73), y les será alornado el importe de la construcción tan pronto estén admitidas en firme las que sean adjudicadas, con la deducción del 1,30 por 100 por impuesto de pagos al Estado.

3º Las condiciones técnicas y legales serán las que determine el Dia-

rio Oficial, número 241, de 12 de Octubre de 1932, y caso de ofrecer duda la calidad de las admitidas, serán remitidas al Laboratorio del Ejército.

4.º Los modelos no aceptados serán retirados del almacén en el plazo de quince días, pasados los cuales pasarán a propiedad del Regimiento.

5.º El importe de este anuncio se paga satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

6.º Los precios máximos de las prendas que se adquieran serán los siguientes:

Capotes-manta de lana caki, a 60 pesetas.

Tabardos de lana caki, a 45.

Pres de guantes blancos, a una; pares de guantes avellana, a 1,20; cantimploras de aluminio, a seis.

Uniformes automovilista, no se fija.

Los emblemas que han de colocarse a los capotes-manta se detallarán al ser adjudicados.

Prendas a adquirir.

160 capotes-manta de talla XX.

218 de talla X; 364 de primera; 124 de segunda, y 93 de tercera.

16 tabardos de talla X, estrecha.

2.861 pares de guantes blancos.

2.627 pares de guantes avellana.

134 cantimploras de aluminio y cuatro uniformes completos para automovilista.

1.500 emblemas para cuello de guerrera y tabardo.

140 tahalies para machete de fusil y 140 chapas de cinturón para correaje.

Lugo, 26 de Septiembre de 1933.

El Comandante Mayor, Emilio Quintela.—V.º E.: El Teniente coronel Jefe accidental (ilegible).

S—2371

—♦♦♦—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones legales vigentes, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal vacante en esta Facultad, adscrita a las cátedras de Análisis matemático y Matemáticas especiales, segundo curso, y dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesión del título de Licenciado y haber verificado los ejercicios de revisión, dirigirán sus instancias, con la documentación correspondiente, al señor Decano de esta Facultad, en el improrrogable plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias en días hábiles.

Sevilla, 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario de la Facultad, Dr. López Domínguez.

P—507

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Debiendo procederse, en cumplimien-

to de lo ordenado por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús con fecha 25 de Mayo último, a la incautación de la facultad de hacer minas y otros conductos subterráneos para buscar aguas en la heredad y tierras sitas, parte en el término de Sarriá y parte en el término de Horta, vulgarmente llamado la Torre de los Padres de Belén, para el riego de las tierras de dicha heredad, la que linda, a Oriente, con tierras de Pedro Jacal y parte con la heredad de D. Francisco Copons; a Mediodía, con tierras de D. José Boira, parte con las paredes de la clausura de los Carmelitas Descalzos de Gracia, parte con la heredad de los Padres de San Felipe Neri, con tierras de Juan Casas y con las de Carlos Vendrell Pedralbes; a Poniente, con dicho Vendrell Pedralbes, con los sucesores de Manuel Nadal y con la heredad del Colegio de San Vicente y parte con tierras de la heredad que fué de D. José Besora y Roger; derecho que se halla establecido según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano de la Intendencia general de Cataluña, D. Vicente Simón, a 13 de Diciembre de 1752, que consta actualmente inscrito al tomo 865 del archivo, libro 145 de la Sección 3.º o de San Gervasio, folio 170, finca número 3.281, inscripción 1.º del Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad, a favor del Padre Rector del Colegio de Belén, de la Compañía de Jesús, por establecimiento perpetuo que le otorgó el mencionado Intendente D. Vicente Simón. Se cita por el presente al dicho Padre Rector del Colegio de Belén de la Compañía de Jesús, para la diligencia correspondiente que tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en las dependencias del entresuelo de esta Delegación de Hacienda, situada en la Vía Layetana, número 8 bis, de esta ciudad.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1933. El Delegado de Hacienda, Pablo de Undabeitia.

P—508

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por providencia de esta fecha ha señalado el día 20 del próximo Octubre, a las diez y cuarto horas, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 16 de 1933, por contrabando de tabaco, instruido contra D. Julián Filamos Lorenzo.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del encartado D. Julián Filamos Lorenzo, se le hace saber por el presente que deberá concurrir con la cédula personal a la expresada Junta como inculpado, pudiendo aportar cuantas pruebas considere convenientes a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que conforme determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929, está facultado para designar como Vocal a un individuo que sea de la Cámara de Comercio o industrial, matriculado con más de cinco años de ejercicio, y se le previene, por último que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos económicos administrativos de 29 de Julio de 1924.

Lérida, 22 de Septiembre de 1933. El Secretario de Juntas, Felipe Pleyán.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—501

El Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por providencia de esta fecha ha señalado el día 20 del próximo Octubre, a las doce horas, para la celebración de la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 1 de 1933, por contrabando de alcohol, instruido contra D. Andrés Querol Balagueró.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del encartado D. Andrés Querol Balagueró, se le hace saber por el presente, que deberá concurrir con la cédula personal a la expresada Junta como inculpado, pudiendo aportar cuantas pruebas considere convenientes a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que, conforme determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929, está facultado para designar como Vocal a un individuo que sea de la Cámara de Comercio o industrial, matriculado con más de cinco años de ejercicio, y se le previene, por último que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos, y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de procedimientos económicos administrativos de 29 de Julio de 1924.

Lérida, 22 de Septiembre de 1933. El Secretario de Juntas, Felipe Pleyán. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Joaquín Peirón y Rubio.

P—502

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

En el expediente que, a virtud de acta de aprehensión levantada en Pollos por la fuerza de la Guardia civil, se instruye contra D. Francisco Patiñas, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, en estas oficinas, por supuesta falta de contrabando al Monopolio de cerillas, he acordado señalar el día 24 del mes de Octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, para su vista en Junta Administrativa.

Lo que participo a usted para su conocimiento y asistencia a dicho acto, en el cual podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes a su defensa, advirtiéndole el derecho que tiene a designar a un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado con estableci-

miento abierto en esta localidad, para que lo represente ante la Junta como Vocal de la misma, a tenor de lo que dispone el artículo 79, inciso 2º y 3º, de la vigente ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

De utilizar mencionado derecho, se servirá comunicarme el nombre y domicilio de la persona que designe con dos días de antelación al señalado para la celebración de la Junta Administrativa, pues de no verificarlo así, actuará el que con carácter permanente tiene, a tal objeto, designado citada Corporación oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 81 de citada ley Penal y procesal.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1933.—Francisco de la Higuera.

P—594

En el expediente que, a virtud de acta de descubrimiento levantada en Villagarcía de Campos por la Inspección de Alcoholes, se instruye contra D. Abundio Gutiérrez Mozo, vecino que fué de Villagarcía de Campos, de esta provincia, en estas oficinas, por supuesta falta de defraudación a la Renta del alcohol, ha acordado señalar el día 23 del mes de Octubre próximo, y hora de las once y cuarto de su mañana, para su vista en Junta administrativa.

Lo que participo a usted para su conocimiento y asistencia a dicho acto, en el cual podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes a su defensa, advirtiéndole el derecho que tiene a designar a un abogado de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado con establecimiento abierto en esta localidad, para que lo represente ante la Junta como Vocal de la misma, a tenor de lo que dispone el artículo 79, inciso 2º y 3º, de la vigente ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

De utilizar mencionado derecho, se servirá comunicarme el nombre y domicilio de la persona que designe con dos días de antelación al señalado para la celebración de la Junta Administrativa, pues de no verificarlo así, actuará el que con carácter permanente tiene, a tal objeto, designado citada Corporación oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 81 de citada ley Penal y procesal.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1933.—Francisco de la Higuera.

P—505

Solares (Sección de Hacienda), a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan formular los habitantes de este término municipal sobre inclusión o exclusión en el mismo.

Asimismo por medio del presente se requiere a los propietarios de solares a presentar las declaraciones que determina el artículo 40 del Reglamento de 20 de Junio de 1911.

Lo que se hace público, con arreglo al citado artículo 40 del mencionado Reglamento, para general conocimiento y efectos oportunos.

Vigo, 27 de Septiembre de 1933.—Emilio Martínez.

M—506

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El día 14 de Octubre próximo, a las once en punto de la mañana, se veránciará el 69º cupón para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928; el 10º de la emisión de 1931, para renovar la emitida en 26 de Febrero de 1920, y el 24º para los de la emisión de 15 de Febrero de 1927 con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1933.
P. el Secretario general, Joaquín Alcaraz.

X—

MADRID - PARÍS, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones que, a partir del 1º de Octubre de 1933, se pagará el cupón número 21, o sea, una vez deducidos los correspondientes impuestos, pesetas 6,425 por cupón, en las oficinas de la S. A. Arriés-Gari, paseo de Gracia, 9, Barcelona; en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid, y en el Banco Lazard Brothers y Cia., Avenida del Conde de Peñalver, 17, Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.
Henri Rivière.

X—4365

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Don Emilio Martínez Garrido, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que el avance del padrón de solares confeccionado para el año de 1933, y que obra en poder de la Junta de Solares, se hallará expuesto al público, por acuerdo de dicha Junta en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, por espacio de quince días hábiles, en la Oficina de

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado, Smith Horn & C. y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados Establecimientos.

Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba.

X—4370

NOTARIA DE MADRID

Se hace saber por el presente, a todos los efectos legales, que D. Fernando Buñuel Fraile, D. Justo Aedo Alonso y D. Manuel Utrilla Sisniega, han cedido o vendido, con cuantos derechos y obligaciones les correspondían, a don Timoteo Torres Martín, por escritura pública otorgada el 20 de Septiembre último, ante el Notario de Madrid don Tomás del Heyo, el crédito de 135.000 pesetas que ostentaban contra D. Angel Sanz Vinajeras, cuyo crédito fué reconocido por este señor en unión de otros a favor de otras personas, en escritura pública que el deudor Sr. Sanz otorgó ante el Notario de Sevilla D. Manuel Pérez Jofre, el 18 de Septiembre de 1929; para el cobro de cuyos créditos transmisió y cedió el Sr. Sanz Vinajeras en esta escritura a sus acreedores sus participaciones y todos cuantos derechos tenía en la Sociedad Sanz Buñuel y Compañía, S. L., propietaria del Hotel Majestic, de Sevilla, donde está domiciliada; cesión que tienen aceptada en escritura pública los ahora cesantes Sres. Buñuel, Aedo y Utrilla.

X—4379

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Don Francisco Muñoz y Ramírez, vecino de Navamorcuende, ha dirigido a este Gobierno instancia solicitando autorización para poder vender embotelladas como aguas mineromedicinales o de mesa, según proceda, las procedentes de un manantial que emerge en una finca de su propiedad en el paraje denominado Zancadilla, término municipal de Navamorcuende.

En su virtud, instruyéndose el oportunuo expediente y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928, se concede audiencia por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular ante este Gobierno civil las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Toledo, 3 de Agosto de 1933.—El Gobernador, Isidro Liarte Lanzin.

X—4364

SALTOS DEL ALBERCHE

A partir del día 2 de Octubre próximo, se satisfarán los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 6 por 100 de las emisiones 1930 y 31, contra entrega de los cupones 15 y 11, respectivamente, a razón de 7,50 pesetas cada cupón.

La presentación y cobro de los cupones podrá hacerse en los Establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Estado general al 31 de Agosto de 1933.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Banco:			
Caja y Banco de España.....	208.166.576,40	Capital	100.000.000,00
Moneda y billetes extranjeros	192.683,88	Acreedores:	
Bancos y banqueros:		Acreedores a la vista.....	431.810.015,43
En pesetas.....	29.968.954,95	Bancos y banqueros:	
En moneda extranjera	3.798.883,90	En pesetas.....	199.958.854,47
Cartera	242.127.099,13	En moneda extranjera.....	1.528.420,16
Efectos de comercio hasta no- venta días	308.637.986,35	Acreedores hasta plazo de un mes	473.461.614,43
Titulos:		Acreedores a mayores plazos ..	77.629.440,07
Fondos públicos.....	389.843.612,24	Acreedores en moneda extran- jera	1.932.395,12
Otros valores.....	115.693.982,73	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.186.230.739,68
Créditos:	814.195.581,32	Cuentas de orden	52.770.376,00
Deudores con garantía prenda- ria	78.433.469,63	Cuentas diversas	213.636.594,58
Deudores varios a la vista.....	41.672.673,37	Aceptaciones	26.459.819,93
Deudores a plazo	83.523.827,16	Fondos de reserva:	
Deudores en moneda extran- jera	486.744,53	Estatutaria	13.449.707,08
Inmuebles.....	204.166.714,69	De previsión	33.000.000,00
Mobiliario e instalación	29.372.538,74	Para amortización, inmuebles	5.000.000,00
Acciones en cartera	5.326.132,37	Especial para regularización, dividendo	6.500.000,00
Dobles.....	48.644.500,00	Remanente de ejercicios ante- teriores	2.077.200,13
Cuentas de orden	7.015.331,18		63.026.907,21
Cuentas diversas	52.770.376,00		
Deudores por aceptaciones	196.980.432,66		
Operaciones en camino	26.459.819,93		
	16.701.600,93		
	1.643.760.226,95		
Valores nominales.....	1.720.800.818,50	Cuentas de valores nominales	1.720.800.818,50

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio. — V.º M.º El Director general, Epifanio Kidrucojo.

X 4371

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a sus accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente año, un dividendo activo de 25 pesetas por acción, libre de impuestos, que, contra cupón número 45 (cuarenta y cinco), se hará efectivo desde el dia 15 del próximo mes de Octubre, en el Banco de Vizcaya, en Madrid y Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad, en Cartagena.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.— El Presidente del Consejo, Gabriel María de Ibarra.

X—4375

ción, hijo de Jaime y Carmen, de edad veinte años y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1933.
El Director general, Francisco Moragas Barret.

X—4362

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el dia 27 de Junio de 1933, falleció en dicha fecha don Silvano Lencina Tomás, de oficio auxiliar de cordelería, domiciliado en Badalona (Barcelona), natural de Jumilla, hijo de Pascual y de María, edad dieciocho años y estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933,

los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1933.
El Director general, Francisco Moragas Barret.

X—4363

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el dia 19 de Abril de 1933, falleció el dia 30 de Abril de 1933 D. Nicanor Morán González, de profesión u oficio ferroviario, domiciliado en Monforte, natural de Barrios de Ponferrada (León), hijo de José y Pilar, nacido en 1862, de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sargasta, 6, Madrid.

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el dia 12 de Mayo de 1933, falleció en dicha fecha don Pedro Cotrina Corominas, de oficio jornalero, domiciliado en Campellas (Gerona), natural de la misma pobla-

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—
El Director, Inocencio Jiménez.
X—4366

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 31 de Julio de 1933, falleció el día 31 de Julio de 1933 D. Vicente Martín Garrido, de profesión u oficio maquinista de motores, domiciliado en Arbejal, natural de Segovia, hijo de Segundo y Paula, nacido en 19 de Abril de 1906, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—
El Director, Inocencio Jiménez.

X—4367

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 11 de Agosto de 1933, falleció el día 11 de Agosto de 1933 D. Gabriel Colomar Calafell, de profesión u oficio mecánico, domiciliado en Palma, Fermín Galán, 37, natural de Marratxi (Baleares), hijo de Francisco y Margarita, nacido en 10 de Diciembre de 1914, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—
El Director, Inocencio Jiménez.

X—4368

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 15 de Julio de 1933, falleció el día 15 de Julio de 1933 D. Manuel Álvarez Fernández, de profesión u oficio rampero, domiciliado en Las Cuestas (Ciaño), hijo de Celestino y Mercedes, nacido en 5 de Agosto de 1916, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—
El Director, Inocencio Jiménez.
X—4369

POTASAS REUNIDAS, S. A.

Balance de esta Sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1.º de Mayo de 1932 y el 30 de Abril de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	163.043,51
Deudores varios.....	1.338.070,69
Fianzas	3.540,00
Efectos a cobrar.....	221.048,45
Mercaderías	1.492.109,53
Averías	177,25
Bienes muebles.....	189.093,99
Acciones en depósito....	15.000,00
Gastos de constitución...	3.006,61
	3.425.090,03
PASIVO	
Capital	1.002.000,00
Acreedores varios.....	2.195.998,31
Impuestos	35.370,50
Cuenta de garantía.....	15.000,00
Partidas pendientes en fin de ejercicio.....	146.922,64
Beneficio bruto.....	29.798,58
	3.425.090,03

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—
La Gerencia, J. Medem.—C. Deneu-

mostier.

X—4376

NOTARIA DE MADRID

Se hace saber por el presente, a todos los efectos legales, que D. Fernando Bunuel Fraile, D. Justo Aedo Alonso, D. Manuel Ulacia Sisniega, D. Jesús González Hernanz y D. Manuel Morán Pérez, han cedido o vendido a don Timoteo Torres Martín, por escritura pública por ambos otorgada el 20 de Septiembre último, ante el Notario de Madrid D. Tomás del Hoyo, las participaciones que cada uno tenía, con todos los derechos y obligaciones que les correspondían, en la Sociedad de responsabilidad limitada Sanz Bunuel y Compañía, S. L., propietaria del Hotel Majestic, de Sevilla, donde está domiciliada.

X—4380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia núm. 8, de esta capital, por providencia de fecha 18 de los corrientes, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por don Ricardo Roca Plana, contra D. Damián Escoda Carreté, por el presente se anuncia por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio base de dicho juicio, a saber:

Olivar y viña, con casa de campo, llamada Torre de Bielsa, situada en el término municipal de Barbastro, y su partida denominada de los Alcabuetes, de extensión superficial 25 hectáreas, 45 áreas, 10 centíreas. Lindante: al Este, con herederos de Dionisio Baera, Antonio Caucer y Viuda de Castillón; al Oeste, con finca de Pablo Porta y Viuda de Joaquín Andréu; al Sur, con finca de Dionisio Artigas y Tomás Ferrando, y al Noroeste, con finca de Hipólito Abadía, Ramón Bazán y Benito Mur. Se halla atravesada por una senda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro en el tomo 89, libro 860, folio 130, finca número 1.411, inscripción quinta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Octubre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131, de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 60.000 pesetas, fijada como precio a dicha finca en la escritura de debitorio base del juicio, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y que los gastos del remate, pago de Derechos reales y demás consiguientes son de cuenta del rematante.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1933.—Por el Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

X—4374

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ginés Parra Jiménez, Juez especial de la quiebra de Construcciones Inmobiliarias, S. A.

Hago saber: Que a instancia de don Angel Sánchez Guerra y D. Juan Santos Medina, representados por el Procurador D. Ignacio García Góngora, se ha dictado, con fecha 20 del pasado mes de Mayo, auto declarando en este caso legal de quiebra necesaria a la entidad Construcciones Inmobiliarias, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 45, de la que es Gerente D. Pablo Vila San Juan; previniéndose que nadie haga pagos ni entregue bienes a dicha Sociedad, debiendo verificarlos al Depositario, que lo es hoy D. Francisco Ruiz Moret, por ahora, y en su día a los Síndicos que se nombrén; bajo apercibimiento de no tenerles por des-

cargados de sus obligaciones; y a todas las personas en cuyo poder existan bienes de la pertenencia de dicha Sociedad hagan manifestación de ellos por nota que entregarán al Comisario, que lo es hoy D. Vicente Magro Mas; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la Sociedad indicada, cuyo Gerente queda inhabilitado para la administración de los bienes de la misma y para toda clase de gestiones que a tal fin haga a nombre de la Sociedad.

Y para que tenga lugar su publicidad, y por haberlo así acordado en providencia de este día, como medida absolutamente necesaria y de cuya diligencia pudieran resultar perjuicios irreparables al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto, que firmo en Cartagena a 29 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, Ginés Perea.

X-4377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GARROVILLAS

Don Urbano Breña Martínez, Juez municipal suplente de Garrovillas, accidental de primera instancia de la misma y su partido por licencia del propietario e incompatibilidad del municipal:

Hago saber: Que por el Procurador Habilitado D. José Gutiérrez Suárez, en nombre de D. Reyes Tobias Macarro, Síndico del Ayuntamiento de Monroy, como cesionaria que es dicha Corporación de todos los derechos y acciones que corresponden a D. Carmen López de Tejada e Izquierdo y otras personas, como sucesores vinculares del Marqués de Monroy, se ha promovido ante este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía contra D. José María González Abraldes y otros que se mencionan en la providencia inserta a continuación, en súplica de que se declaren nulas las adjudicaciones hechas a los demandados de los bienes que constituyeron los mayorazgos que disfrutó el finado Marqués de Monroy, que constan en escritura de 8 de Julio de 1901, otorgada en Madrid ante el Notario D. José María Soto y Ardid; que por virtud de dicha nullidad se declararon igualmente nulas todas las inscripciones que aquéllas hayan causado en los correspondientes Registros de la Propiedad, y, por último, que se condene a los adjudicatarios demandados a que entreguen al actor los bienes con sus frutos producidos y debidos producir desde la interposición de la demanda, con imposición de costas; habiendo recaído la siguiente

“Providencia. — Juez accidental señor Breña Martínez. — Garrovillas, 18 de Septiembre de 1933.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por parte al Procurador Habilitado D. José Gutiérrez Suárez, en nombre de D. Reyes Tobias Macarro en la representación que dicho señor ostenta, y por promovido juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, se consigue traslado de la de-

manda a los demandados D. José María González Abraldes, D. Enrique Aguilera Gamboa, D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, D. Miguel Torres y González de la Laguna, don Agustín Maidonado Carbajal, D. Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, D. Francisco González Marquesa y demás personas a quienes se adjudicaron los bienes que constituyeron los mayorazgos de Monroy, Varela, Beceerra y Abraldes y demás que disfrutó el Excmo. Sr. D. Juan María Varela y Abraldes, Marqués de Monroy, y a los herederos o sucesores de aquéllos, de domicilio desconocido todos ellos, a quienes se emplezará por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que, en el término de catorce días improrrogables, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA, que se conceden en atención a la posible distancia de su residencia, comparezcan en autos personales en forma: bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, se tiene por hecha la manifestación contenida en el otrosí.

Lo mando...”

Y con el fin de que sirva para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de emplezarse a todos y cada uno de los demandados cuyos nombres constan en la providencia anteriormente inserta, expido el presente edicto en Garrovillas a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Carrillo.—El Juez, Urbano Breña.

X-4378

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCAR

Don Carlos Penalva Jiménez, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de 5.961 pesetas, a instancia del abinestado de doña Eufemia Gallego Ibáñez, representado por el Procurador D. Eduardo Rocael Maturana, contra D. José Donato Ibáñez Gómez, vecino de Moratalla, cuyos autos se hallan hoy en periodo de ejecución de sentencia, en los cuales, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los bienes siguientes:

1. Solar con una casa en su centro, denominado El Mosquito, término de Moratalla; que linda: por el Norte, con ejidos de Casiana Fernández Lápiz, de Carlos y Brígida Picón Fernández y de Josefa Bonache Martínez; Norte y Sur, servidumbre de paso de dicha casa y corral de encerrar ganado de Carlos Picón Fernández, y Poniente, los ejidos de esta dicha casa, que son a lindar con tierras de labor de José Bonache Martínez; mide una superficie cuadrada de 1.600 metros cuadrados, y dentro de este perímetro está la casa, que mide 135 metros cuadrados y se compone de dos pisos con 15 habitaciones. Inscrito en el libro 149, folio 95 vuelto, número 6.118, inscripción 9. Anotado al tomo 179, libro 149, folio

95, finca 6.118, Moratalla. Ant. B. No tiene cargas. Ha sido tasada principalmente en la cantidad de 2.500 pesetas.

2. Tres cuartas partes de un trozo de tierra laborable, en dicho partido y término, sitio llamado Haya del Mosquito: linda: Norte, José Bonache Martínez; Saliente, acequia madre o sangrador; Mediodía, Carlos Picón Fernández, y Poniente, José Bonache Martínez; tiene de cabida cinco fanegas y cinco celemines al marco de 9.600 varas, equivalentes a tres hectáreas, 68 áreas y 93 centiáreas. Inscrita en el libro 110, folio 3 vuelto, número 6.748, inscripción 7. Anotada al tomo 60, libro 155, folio 209, finca 6.748, Moratalla. Ant. A. Dicha finca se halla gravada con un censo de dos fanegas, seis celemines de trigo y cuarta parte de 11 reales a favor del Hospital de San Camilo de Lelis, de Moratalla, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 1.625 pesetas.

3. Tres cuartas partes de un trozo de tierra secano laborable, partido y sitio de las anteriores, sitio Haya del Mosquito; linda: Norte, Florencio Martín Jiménez; Saliente, acequia o sangrador; Mediodía y Poniente, Carlos Picón Fernández; tiene de cabida seis celemines al marco de 9.600 varas, o sean 33 áreas, 54 centiáreas. Inscrita en el libro 110, folio 6 vuelto, número 6.749, inscripción 7. Anotada al tomo 600, libro 155, folio 213, finca 6.749, Moratalla. Ant. A. Se halla gravada con un censo de dos fanegas, seis celemines de trigo y cuarta parte de 11 reales a favor del Hospital de San Camilo de Lelis, de Moratalla, y ha sido tasada pericialmente en 150 pesetas.

4. Tres cuartas partes de un trozo de tierra secano laborable, en el mismo partido y sitio que las anteriores; linda: Saliente, el camino que conduce a Almaciles; Mediodía, Florencio Martín Jiménez; Poniente, José Bonache Martínez, y Norte, Carlos Sánchez Picón; tiene de cabida cuatro fanegas al marco expresado, igual a dos hectáreas, 68 áreas, 31 centiáreas. Inscrito en el libro 110, folio 9 vuelto, número 6.750, inscripción 7, anotado tomo 600, libro 155, folio 215, finca 6.750, inscripción 7. Ant. A. Se halla gravada con un censo de dos fanegas y seis celemines de trigo y cuarta parte de 11 reales a favor del Hospital de San Carlos de Lelis, de Moratalla, y ha sido tasada pericialmente en 1.260 pesetas.

5. Tres cuartas partes de otro trozo tierra de secano laborable y en el mismo partido y término, sitio de Los Centenares; linda: Norte y Saliente, Carlos Picón Fernández; Mediodía, la cumbre de la Malata del Romeralo, y Poniente, camino que baja del Mosquito al Romeralo; tiene de cabida cinco fanegas a igual marco, o sean tres hectáreas, 35 áreas, 39 centiáreas; inscrito en el libro 110, folio 12 vuelto, número 6.751, inscripción 7. Anotado tomo 600, libro 155, folio 218, finca 6.751, Moratalla. Ant. A. Esta finca se halla gravada con un censo de dos fanegas y seis celemines de trigo y cuarta parte de once reales a favor del Hospital de San Camilo de Lelis, de Moratalla. Ha sido tasado pericialmente en 1.500 pesetas.

6. Los derechos hereditarios que al D. José Ibáñez Gómez puedan corresponderle en la herencia de doña Eufe-

Enia Gallego Ibáñez, cuyo *abintestato* se menciona anteriormente, han sido tasados pericialmente en 1.500 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad, en el término que el Juez señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarlo.

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. Y que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, a las once horas del día 31 de Octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 18 de Septiembre de 1933.
El Secretario, Licenciado Julio Marín.
El Juez, Carlos Pérezalva.

X-4372

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL,
DE PALMA DE MALLORCA**

Don Gabriel Alou Bernat, Juez

primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y para general conocimiento, se hace saber: Que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo de D. Gonzalo Fernández Espinar, y a instancia del Procurador don Melchor Cloquell, en representación de D. Mateo R. Echevarría, en subsistencia de D. Jaime Pieras Ramis, se sigue Juicio universal de quiebra de don Julio Roberto Ulrich Bonich, propietario del Hotel Royal, y mediante auto de 29 de Julio pasado, se declaró su establecido legal de quiebra, declarándose incapacitado para la administración de sus bienes, nombrándose comisario a D. Enrique Recasens Pujols, y depositario a D. Antonio Balaguer Vicáns, decretándose la ocupación de todas las pertenencias y la retención de su correspondencia, la publicación de la declaración de quiebra en los periódicos y su inscripción en el Registro Mercantil y cuantas otras disposiciones son inherentes a tal declaración.

Asimismo, se ha acordado convocar a Junta de acreedores para el nombramiento de los Síndicos, para la cual se ha señalado el día 10 de Octubre próximo, y hora de las quince treinta.

Palma de Mallorca a 25 de Septiembre 1933.—Ante mí, el Secretario

Judicial, Gonzalo Fernández.—El Juez Gabriel Alou Bernat.

X-4373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE VALENCIA**

Don José Domenech y Marín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio que ha promovido el Procurador D. Manuel Tetuá Casas, en nombre de doña Blanca Algara de Azcúte, contra D. Guillermo Horsier-Stuttugam, cuya demanda ha sido admitida y se ha acordado sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, por providencia de esta fecha también se ha acordado, como se verifica por medio del presente, emplazar al referido demandado D. Guillermo Horsier-Stuttugam, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, en el término de veinte días, comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvención, con el apercibimiento que, de no comparecer, le patrás el perjuicio a que haya lugar en derrocha. Valencia, 27 de Septiembre de 1933.
Ante mí, Gonzalo Fernández.—El Juez, José Domenech.

X-4381

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

ITINERARIOS.—AÑO 1933.—SEGUNDO SEMESTRE

LÍNEA NÚM. 1

Línea del Cantábrico a Cuba Méjico a cargo de la Compañía Trasatlántica.

IDA

DISTANCIA EN MILLAS MARINAS ENTRE LOS PUERTOS	DIAS Y HORAS DE NAVEGACIÓN, A LA VELOCIDAD DE 15 MILLAS POR HORA	DIAS Y HORAS DE PARADA EN LOS PUERTOS
De Bilbao a Santander.....	44 millas.	2 días 8 horas
De Santander a Gijón.....	87 —	— 5 —
De Gijón a La Coruña.....	143 —	— 9 —
De La Coruña a La Habana.....	3.817 —	10 — 14 —
De La Habana a Veracruz.....	809 —	2 — 6 —

VENIDA

DISTANCIA EN MILLAS MARINAS ENTRE LOS PUERTOS	DIAS Y HORAS DE NAVEGACIÓN, A LA VELOCIDAD DE 15 MILLAS POR HORA	DIAS Y HORAS DE PARADA EN LOS PUERTOS
De Veracruz a La Habana.....	809 millas.	2 días 6 horas
De La Habana a New-York.....	1.215 —	3 — 9 —
De New-York a Vigo.....	2.890 —	3 — 1 —
De Vigo a La Coruña.....	120 —	2 — 3 —
De New-York a La Coruña.....	2.914 —	3 — 2 —
De La Coruña a Gijón.....	143 —	2 — 9 —
De Gijón a Santander.....	87 —	2 — 6 —
De Santander a Bilbao.....	44 —	2 — 3 —

Línea del Cantábrico a Cuba Méjico.

IDA	VIAJE 7				VIAJE 8				VIAJE 9				VIAJE 10				VIAJE 11				VIAJE 12						
	LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA				
	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora			
Bilbao			25 Julio 10				25 Agosto 10				25 Sepbre. 10				25 Octubre. 10				25 Novbre. 10						25 Dicembre. 10		
Santander	25 Julio 13	25	—	20	25 Agosto 13	25	—	20	25 Sepbre. 13	25	—	20	25 Octubre. 13	25	—	20	25 Novbre. 13	25	—	20	25 Dicembre. 13	25	—	20			
Gijón	26 —	2	26	—	10	26 —	2	26	—	10	26 —	2	26	—	10	26 —	2	26	—	10	26 —	2	26	—	10		
Coruña	27 —	1	27	—	10	27 —	1	27	—	10	27 —	1	27	—	10	27 —	1	27	—	10	27 —	1	27	—	10		
Habana.....	6 Agosto 21	8	Agosto 17			6 Sepbre. 21	8	Sepbre. 17	7	Octubre. 24	9	Octubre. 17	6 Novbre. 24	8	Novbre. 17	7	Dicembre. 24	9	Dicembre. 17	6 Enero 1934	24	8	Enero 1934	15			
Veraeruz	10 —	—	23			10 —	—	23		11 —	—	23		10 —	—	23		11 —	—	23		10 —	—	23			
VENIDA	VIAJE 7				VIAJE 8				VIAJE 9				VIAJE 10				VIAJE 11				VIAJE 12						
	LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA				
	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora			
Veraeruz			13 Julio 10			12 Agosto 10				12 Sepbre. 10				13 Octubre. 10				12 Novbre. 10						13 Dicembre. 10			
Habana.....	15 Julio 16	16	—	10	14 Agosto 16	15	—	10	14 Sepbre. 16	15	—	10	15 Octubre. 16	16	—	10	14 Novbre. 16	15	—	10	15 Dicembre. 16	16	—	10			
New York (F.)	19 —	19	21	—	12	18 —	19	20	—	12	18 —	19	20	—	12	19 —	19	21	—	12	19 —	19	21	—	12		
Vigo (F.)	29 —	13	29	—	19	28 —	1	13	28	—	19	28 —	1	13	28	—	19	28 —	1	13	28	—	19	29	—	19	
Coruña	30 —	—	31	30	—	12	29 —	—	320	—	12	29 —	—	320	—	12	30 —	—	330	—	12	30 —	—	330	—	12	
Gijón	30 —	—	21	31	—	3	29 —	—	21	30	—	32	—	21	30	—	330	—	21	31	—	330	—	21	31	—	3
Santander	31 —	—	9	1 Agosto 4	30 —	—	9	31	—	4	30 —	—	9	1 Octubre. 4	31 —	—	9	1 Novbre. 4	30 —	—	9	1 Dicembre. 4	31 —	—	9	1 Enero 1934	4
Bilbao	1 Agosto 7				31 —	—	7				1 Octubre. 7				1 Novbre. 7				1 Dicembre. 7						1 Enero 1934	7	

OBSERVACIONES.—Las fechas de salidas son sólo fijas para La Cornisa, a la ida, y para Veraeruz, al regreso; las demás son las presumibles, según la velocidad establecida de 15 millas por hora, pero están sujetas al adelanto que legren los buques en la navegación y a las demoras que a causa de la misma se pudieran originar.

La entrada y salida de los puertos de Bilbao y Santander habrá de subordinarse a las mareas.

El efectuar las entradas y salidas de puerto, de noche, queda al criterio de los Capitanes.

La Compañía está facultada para hacer las escalas de Progreso, Tampico y Puerto Méjico (Coatzacoalcos) cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen.

También podrá la Compañía, si lo precisaran las necesidades del tráfico, adelantar la salida de Veraeruz y consiguientemente las de los demás puertos de regreso.

**Extensión Bilbao-Barcelona de la Línea núm. 1 del Cantábrico
a Cuba Méjico**

**Itinerario para la extensión del Cantábrico al Mediterráneo de tres viajes de la línea núm. 1
del Cantábrico a Cuba Méjico.**

DISTANCIA EN MILLAS MARINAS ENTRE LOS PUERTOS	DIAS Y HORAS DE NAVEGACIÓN, A LA VELOCIDAD DE 15 MILLAS POR HORA	DIAS Y HORAS DE PARADA EN LOS PUERTOS
<i>De Bilbao a Barcelona:</i>		
Bilbao a Cádiz..... 815 millas. Cádiz a Barcelona..... 538 —	2 días 7 horas 1 día 16 —	Cádiz, 7 horas.
<i>De Barcelona a Bilbao:</i>		
Barcelona a Tarragona..... 50 — Tarragona a Valencia..... 126 — Valencia a Alicante..... 99 — Alicante a Málaga..... 247 — Málaga a Cádiz..... 133 — Cádiz a Bilbao..... 815 —	3 días 4 — 3 — 9 — 3 — 7 — 3 — 17 — 3 — 9 — 2 — 7 —	Tarragona, 7 horas. Valencia, 6 horas. Alicante, 4 horas. Málaga, 5 horas. Cádiz, 1 día.

**Itinerario para la extensión del Cantábrico al Mediterráneo de tres viajes de la línea núm. 1
del Cantábrico a Cuba Méjico.**

PUERTOS	VIAJE 4				VIAJE 5				VIAJE 6			
	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA
<i>Bilbao a Barcelona:</i>												
Bilbao	4 Agosto 13	2 Agosto 6	4 Octubre 13	2 Octubre 6	4 Dicbre. 13	2 Dicbre. 6						
Cádiz	— 12	4 — 20	— 12	— 28	— 12	— 20						
Barcelona	6 —	5 —	5 —	6 —	6 —	6 —						
<i>Barcelona a Bilbao:</i>												
Barcelona	16 Agosto 14	16 Agosto 19	16 Octubre 14	15 Octubre 10	16 Dicbre. 14	16 Dicbre. 10						
Tarragona (F.)	16 — 6	16 — 21	17 — 6	16 — 21	17 — 6	16 — 21						
Valencia	17 —	17 —	17 —	17 —	17 —	17 —						
Alicante (F.)	17 —	19 —	17 —	19 —	17 —	19 —						
Málaga	18 —	18 —	18 —	18 —	18 —	18 —						
Cádiz	19 —	6 20	6 —	6 20	6 —	6 20						
Bilbao	22 —	13	22 —	13	22 —	13						

NOTAS.—Las fechas de salida sólo son fijas para Barcelona; las demás son las presumibles según la velocidad establecida de 15 millas por hora.

El efectuar las entradas y salidas de puerto, de noche, queda al criterio de los Capitanes.

Se consideran facultativas las escalas de Tarragona y Alicante, pudiendo dejar de hacerse cuando, a juicio de la Compañía, el tráfico no las amerite.

LÍNEA NÚM. 3

Línea del Mediterráneo y Vigo a New-York, Cuba, Guatemala, Costa Rica y Panamá,
a cargo de la Compañía Trasatlántica.

IDA

DISTANCIA EN MILLAS MARINAS ENTRE LOS PUERTOS		DIAS Y HORAS DE NAVEGACIÓN, A LA VELOCIDAD DE 13,5 MILLAS POR HORA			DIAS Y HORAS DE PARADA EN LOS PUERTOS	
Barcelona a Tarragona.....	58 millas.	2 días	4 horas		Tarragona, 6 horas.	
Tarragona a Palma de Mallorca.....	128 —	2 —	10 —		Palma de Mallorca, 3 horas	
Palma de Mallorca a Valencia.....	145 —	2 —	11 —		Valencia, 7 horas.	
Valencia a Alicante.....	99 —	2 —	7 —		Alicante, 6 horas.	
Alicante a Málaga.....	247 —	2 —	18 —		Málaga, 10 horas.	
Málaga a Cádiz.....	133 —	2 —	10 —		Cádiz, 11 horas.	
Cádiz a Lisboa.....	252 —	2 —	12 —		Lisboa, 3 horas.	
Lisboa a Vigo.....	242 —	2 —	18 —		Vigo, 8 horas.	
Vigo a New-York.....	2.390 —	8 —	23 —		New-York, 1 día y 22 horas	
New-York a La Habana.....	1.215 —	3 —	18 —		La Habana, 2 días.	
La Habana a Puerto Barrios.....	637 —	2 —	—		Puerto Barrios, 4 horas.	
Puerto Barrios a Puerto Limón.....	749 —	2 —	8 —		Puerto Limón, 4 horas.	
Puerto Limón a Cristóbal.....	192 —	2 —	15 —			

VENIDA

DISTANCIA EN MILLAS MARINAS ENTRE LOS PUERTOS		DIAS Y HORAS DE NAVEGACIÓN, A LA VELOCIDAD DE 13,5 MILLAS POR HORA			DIAS Y HORAS DE PARADA EN LOS PUERTOS	
Cristóbal a Puerto Limón.....	192 millas.	2 días	15 horas		Puerto Limón, 4 horas.	
Puerto Limón a Puerto Barrios.....	749 —	2 —	8 —		Puerto Barrios, 4 horas.	
Puerto Barrios a La Habana.....	637 —	2 —	—		La Habana, 1 día y 16 horas.	
La Habana a New-York.....	1.215 —	3 —	18 —		New-York, 2 días y 6 horas.	
New-York a Cádiz.....	3.131 —	9 —	16 —		Cádiz, 10 horas.	
Cádiz a Palma de Mallorca.....	519 —	1 —	15 —		Palma de Mallorca, 3 horas.	
Palma de Mallorca a Barcelona.....	132 —	2 —	10 —			

Itinerario de la Línea núm. 3 del Mediterráneo y Vigo a New-York, Cuba, Guatemala, Costa Rica y Panamá.

PUERTOS DE ESCALA	VIAJE 4				VIAJE 5				VIAJE 6			
	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA	SALIDA	Día	Hora	Día	Hora
<i>Ida:</i>												
Barcelona			16 Julio 16	Julio 10	16 Sepbre. 16	Sepbre. 10	16 Novbre. 14	Novbre. 10	16 Dicbre. 14	— 21	16 — 21	
Tarragona (F.).....	16 Julio 14	15 —	21	16 Sepbre. 14	16 —	21	16 Novbre. 14	16 —	16 — 21			
Valencia	17 — 6	17 —	23	17 —	6 —	17 —	17 —	6 —	17 — 23			
Alicante (F.).....	18 — 6	18 —	12	18 —	6 —	18 —	18 —	6 —	18 — 18			
Málaga	19 — 6	19 —	20	19 —	6 —	19 —	19 —	6 —	19 — 20			
Cádiz	20 — 6	20 —	20	20 —	6 —	20 —	20 —	6 —	20 — 20			
Vigo (F.).....	22 — 7	22 —	15	22 —	7 —	22 —	22 —	7 —	22 — 22			
New-York	31 — 14	2 Agosto 14	1 Octubre 14	3 Octubre 14	1 Dicbre. 14	3 Dicbre. 14	1 Dicbre. 14	3 — 9	3 Dicbre. 14			
La Habana	6 Agosto 8	8 —	7 —	8 —	7 —	9 —	7 —	8 —	9 — 8			
Puerto Barrios (F.)....	10 — 8	10 —	12	11 —	8 —	11 —	12 —	8 —	11 — 12			
Puerto Limón (F.).....	12 — 20	12 —	24	13 —	20 —	13 —	24 —	13 —	20 — 13			
Cristóbal	13 — 15		14 —	15 —	14 —	15 —	14 —	15 —	14 — 15			
<i>Venida:</i>												
Cristóbal			15 Agosto 15	Octubre 15	16 Octubre 15	Octubre 15	17 Dicbre. 6	Dicbre. 15	16 Dicbre. 15			
Puerto Limón (F.)....	16 Agosto 6	16 —	19	17 Octubre 6	17 —	19	17 Dicbre. 6	17 —	17 — 10			
Puerto Barrios (F.)....	18 — 18	18 —	22	19 —	18 —	22	19 —	18 —	19 — 22			
La Habana	20 — 22	22 —	14	21 —	22 —	23	21 —	22 —	23 — 14			
New-York	26 — 8	28 —	14	27 —	8 —	29 —	14 —	27 —	8 — 29			
Cádiz	7 Sepbre. 6	7 Sepbre. 16	8 Novbre. 6	8 Novbre. 16	8 Enero 6	Enero 6	8 Enero 6	8 — 12	8 Enero 16			
Barcelona	9 — 12		10 —	12 —	10 —	12 —	10 —	12 —	10 — 12			

OBSERVACIONES.—Será facultativo para la Compañía permutar la ruta de retorno de esta Línea con la de la Línea del Mediterráneo y Vigo a New-York, Cuba y Panamá, y, en su virtud, el buque afecto a la primera podrá

regresar efectuando desde Cristóbal las escalas de Puerto Limón, Puerto Barrios, La Habana y New-York. En cambio, el vapor de la Línea del Mediterráneo y Vigo a New-York, Cuba y Panamá efectuará en este caso las escalas de retorno desde Cristóbal que se consignan en el presente itinerario.

Las fechas de salida sólo son fijas para Cádiz a la ida, y para Cristóbal, al regreso; las demás son las presumibles, según la velocidad establecida de 13 millas y media por hora, pero están sujetas a las demoras que pueden originarse por causas de la navegación o al adelanto que logren los buques en la misma, adelanto que debe aprovechar la correspondencia. También podrá la Compañía, si lo precisaran las necesidades del tráfico, adelantar la salida de Cristóbal y, consiguientemente, la de los demás puertos de regreso.

El efectuar las entradas y salidas de puerto, de noche, queda al criterio de los Capitanes. La Compañía tiene establecida una combinación entre Cádiz y Sevilla, para que desde este puerto pueda expedirse la carga con flete corrido y conocimiento directo, recibiéndose en igual forma para y desde los puertos que comprende este itinerario.

La Compañía está facultada para realizar la escala de Palma de Mallorca, a la ida y al regreso, cuando el tráfico lo requiera. En caso de realizar la escala de Palma en el viaje de ida, podrá diferir 15 horas la salida de Cádiz. Asimismo, y cuando las necesidades del tráfico lo requieran, podrá introducir la escala de Lisboa.

LÍNEA NÚM. 4

Servicio del Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela y Colombia, a cargo de la Compañía Trasatlántica.

IDA

DISTANCIA EN MILLAS MARINAS ENTRE LOS PUERTOS		DIAS Y HORAS DE NAVEGACIÓN, A LA VELOCIDAD DE 13,5 MILLAS POR HORA	DIAS Y HORAS DE PARADA EN LOS PUERTOS
De Barcelona a Valencia.....	167 millas.	» días 13 horas	Valencia, 8 horas.
De Valencia a Málaga.....	336 —	1 dia 1 hora	Málaga, 7 horas.
De Málaga a Cádiz.....	133 —	» días 10 horas	Cádiz, 1 dia y 4 horas.
De Cádiz a Las Palmas.....	685 —	2 — 3 —	Las Palmas, 7 horas.
De Cádiz a Tenerife.....	698 —	2 — 4 —	Tenerife, 7 horas.
De Las Palmas a Puerto Rico.....	2.849 —	3 — 19 —	Puerto Rico, 22 horas.
De Tenerife a Puerto Rico.....	2.806 —	3 — 16 —	Idem, 1 dia.
De Puerto Rico a Santo Domingo.....	230 —	» — 17 —	Santo Domingo, 11 horas.
De Santo Domingo a La Guayra.....	500 —	1 dia 13 —	La Guayra, 19 horas.
De La Guayra a Puerto Cabello.....	65 —	» días 5 —	Puerto Cabello, 15 horas.
De Puerto Cabello a Curaçao.....	111 —	» — 9 —	Curaçao, 6 horas.
De Curaçao a Puerto Colombia.....	371 —	1 dia 4 —	Puerto Colombia, 15 horas.
De Puerto Colombia a Cristóbal.....	309 —	» días 23 —	Cristóbal.

VENIDA

DISTANCIA EN MILLAS MARINAS ENTRE LOS PUERTOS		DIAS Y HORAS DE NAVEGACIÓN, A LA VELOCIDAD DE 13,5 MILLAS POR HORA	DIAS Y HORAS DE PARADA EN LOS PUERTOS
De Cristóbal a Puerto Colombia.....	309 millas.	» días 23 horas	Puerto Colombia, 22 horas.
De Puerto Colombia a Curaçao.....	371 —	1 dia 4 —	Curaçao, 18 horas.
De Curaçao a Puerto Cabello.....	111 —	» días 9 —	Puerto Cabello, 17 horas.
De Puerto Cabello a La Guayra.....	65 —	» — 5 —	La Guayra, 13 horas.
De La Guayra a Santo Domingo.....	500 —	1 dia 13 —	Santo Domingo, 7 horas.
De Santo Domingo a Puerto Rico.....	930 —	» días 17 —	Puerto Rico, 12 horas.
De Puerto Rico a Tenerife.....	2.806 —	8 — 16 —	Tenerife, 16 horas.
De Puerto Rico a Las Palmas.....	2.849 —	8 — 19 —	Las Palmas, 14 horas.
De Tenerife a Cádiz.....	698 —	2 — 4 —	Cádiz, 12 horas.
De Las Palmas a Cádiz.....	685 —	2 — 3 —	Idem, 12 horas.
De Cádiz a Barcelona.....	588 —	1 dia 20 —	

Línea del Mediterráneo a Puerto Rico, Santo Domingo, Venezuela, Colombia y Panamá.

Segundo semestre de 1933.

IDA	VIAJE 7				VIAJE 8				VIAJE 9				VIAJE 10				VIAJE 11				VIAJE 12			
	LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA	
	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora
Barcelona.....			20 Julio	15			20 Agosto	15			20 Septre.	15			20 Octubre.	15			20 Novbre.	15			20 Dicbro.	15
Valencia (F.)	21 Julio	4	21 —	12	21 Agosto	4	21 —	12	21 Septre.	4	21 —	12	21 Octubre.	4	21 —	12	21 Novbre.	4	21 —	12	21 Dicbre.	4		
Málaga (F.)	22 —	13	22 —	20	22 —	13	22 —	20	22 —	13	22 —	20	22 —	13	22 —	20	22 —	13	22 —	20	22 —	13		
Cádiz	23 —	0	24 —	10	23 —	6	24 —	10	23 —	6	24 —	10	23 —	6	24 —	10	23 —	6	24 —	10	23 —	6		
Las Palmas	26 —	13	26 —	20	26 —	13	26 —	20	26 —	13	26 —	20	26 —	13	26 —	20	26 —	13	26 —	20	26 —	13		
Tenerife					26 —	14	26 —	21	26 —	14	26 —	21	26 —	14	26 —	21	26 —	14	26 —	21	26 —	14		
Puerto Rico.....	4 Agosto	15	5 Agosto	13	4 Septre.	13	5 Septre.	13	5 Octubre.	15	6 Octubre.	13	4 Novbre.	13	5 Novbre.	13	5 Dicbre.	15	6 Dicbre.	13	4 Enero 1934	13		
Santo Domingo (F.)	6 —	0	6 —	17	6 —	6	6 —	17	7 —	6	7 —	17	6 —	6	7 —	17	7 —	6	7 —	17	6 —	0		
La Guayra	8 —	6	9 —	1	8 —	6	9 —	1	9 —	6	10 —	1	8 —	6	9 —	1	9 —	6	10 —	1	8 —	1		
Puerto Cabello (F.)	9 —	6	9 —	21	9 —	6	9 —	21	10 —	6	10 —	21	9 —	6	9 —	21	10 —	6	10 —	21	9 —	6		
Curacao (F.)	10 —	6	10 —	12	10 —	6	10 —	12	11 —	6	11 —	12	10 —	6	10 —	12	11 —	6	11 —	12	10 —	6		
Puerto Colombia (F.)	11 —	16	12 —	1	11 —	16	12 —	1	12 —	11	13 —	1	13 —	11	12 —	1	12 —	11	13 —	1	13 —	11		
Cristóbal	13 —	6	13 —	6	13 —	6	14 —	6	14 —	6	13 —	6	14 —	6	13 —	6	14 —	6	13 —	6	14 —	6		
VENIDA	VIAJE 7				VIAJE 8				VIAJE 9				VIAJE 10				VIAJE 11				VIAJE 12			
	LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA		LLEGADA		SALIDA	
	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora
Cristóbal			16 Julio	2			15 Agosto	2			15 Septre.	2			16 Octubre.	2			15 Novbre.	2			16 Dicbre.	2
Puerto Colombia (F.)	17 Julio	1	17 —	23	16 Agosto	1	16 —	23	16 Septre.	1	16 —	23	17 Octubre.	1	17 —	23	16 Novbro.	1	16 —	23	17 Dicbre.	1		
Curacao (F.)	19 —	3	19 —	1	21 —	3	18 —	1	21 —	3	18 —	1	21 —	3	19 —	1	21 —	3	19 —	1	20 —	23		
Puerto Cabello (F.)	20 —	6	20 —	1	22 —	19	6 —	19	23 —	19	6 —	19	23 —	20	6 —	20	23 —	19	6 —	20	23 —	19		
La Guayra	21 —	4	21 —	17	20 —	4	20 —	17	20 —	4	20 —	17	21 —	4	21 —	17	20 —	4	21 —	17	23 —	13		
Santo Domingo (F.)	23 —	6	23 —	13	22 —	6	22 —	13	22 —	6	22 —	13	23 —	6	23 —	13	22 —	6	23 —	13	24 —	18		
Puerto Rico.....	24 —	6	24 —	18	23 —	6	23 —	18	23 —	6	23 —	18	24 —	6	24 —	18	23 —	6	23 —	18	24 —	6		
Tenerife	2 Agosto	10	3 Agosto	2			1 Septre.	13	2 Septre.	3			2 Octubre.	10	3 Octubre.	2			2 Novbre.	13	3 Novbre.	3		
Las Palmas																								
Cádiz	5 —	6	5 —	18	4 —	0	4 —	18	5 —	6	5 —	18	5 —	6	5 —	18	5 —	6	5 —	18	5 —	6	5 —	18
Barcelona.....	7 —	14			0 —	14			7 —	14			7 —	14			7 —	14			7 —	14		

OBSERVACIONES.—Será facultativo para la Compañía permitir la ruta de retorno de esta línea con la de la Línea del Mediterráneo a Puerto Rico, Santo Domingo, Venezuela, Colombia y Panamá, y en su virtud el buque afecto a la primera podrá regresar efectuando desde Cristóbal las escalas de Colombia, Venezuela, Puerto Rico y Canarias. En cambio, el vapor de la Línea del Mediterráneo a Puerto Rico, Santo Domingo, Venezuela, Colombia y Panamá, efectuará en este caso las escalas de retorno que se consignan en el presente itinerario.

Las fechas de salida son sólo llaves para Cádiz, a la ida, y para Cristóbal, al regreso; las demás son las presumibles, según la velocidad establecida de 13 millas y media por hora, pero están sujetas a las demoras que puedan originarse por causas de la navegación, o al adelanto que logren los buques en la misma, adelanto que debe aprovechar la correspondencia. También podrá la Compañía, si lo precisaran las necesidades del tráfico, adelantar la salida de Cristóbal y consiguientemente las de los demás puertos de regreso.

El efectuar las entradas y salidas de puerto, de noche, queda al criterio de los Capitanes.

La Compañía tiene establecida una combinación entre Cádiz y Sevilla para que desde este puerto pueda expedirse la carga con flete corrido y conocimiento directo, resultándose en igual forma, para y desde los puertos que comprende este itinerario.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

RECTIFICACIONES en el Escalafón de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, totalizado en 1.^o de Enero de 1933.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD	SERVICIOS					
				EN LA CLASE			AL ESTADO		
			Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.
824 bis	OFICIAL DE PRIMERA CLASE D. Francisco Pareta Saló.....	Excedente, Recaudador de Contribuciones.....	31	--	1 -- 3	0 -- 0 -- 0	9	--	7 -- 22
16 bis	OFICIAL DE SEGUNDA CLASE D. Francisco Gallardo Gutiérrez.....	Excedente, Recaudador de Contribuciones.....	44	--	3 -- 1	1 -- 11 -- 20	12	--	1 -- 12

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.—El Jefe de Personal, Manuel Díaz Contreras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CEBREROS

Don Adrián Sánchez Díaz, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebreros.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 125 de 1933, sobre hurto de una yegua de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Bernardina Iglesias Herránz, vecina de Navalperal de Pinares, desaparecida, el día 7 del actual, que se encontraba pastando en el sitio Prado del Molino, término municipal de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere encontrada, si en el acto no justificara su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de nueve años de edad, capa negra, alzada 1,80 metros, crin y cola larga, calzada de patas y manos, estrella en la frente, asegurada en La Mundial.

Dado en Cebreros a 19 de Septiembre de 1933.—El Juez, Adrián Sánchez Díaz.—El Secretario judicial, Miguel Láñares.

JO—15025

CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 400 pesetas en billetes de Banco, que guardaba en una caja de hojalata la vecina de esta capital, con domicilio en el anejo de Valverde, Martina Navarro López, y que noté la desaparición de dicha cantidad el día 17 del actual mes, y caso de ser hallada, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre hurto, con el número 191 de 1933.

Dado en Ciudad Real a 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, Fernando Cotta Alsina.

JO—15154

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción de este partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a

la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué substraída al vecino de Guadalix de la Sierra, el día 14 de Noviembre de 1932 a la mañana siguiente, de la finca titulada El Verdugal, sita en el término de dicho pueblo, Alejandro García Rodríguez; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua de edad de siete años, alzada 1,45 metros, capa castaña clara, raza española, señas particulares, pelos blancos en la mano derecha en el menillito, y en la nalgilla derecha el hierro F. 3 de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, donde está asegurada desde el 1º de Julio de 1932, bajo la póliza número 523.353 del Registro general y 517.050 del ramo.

Dado en Colmenar Viejo a 20 de Septiembre de 1933.—El Juez, Alejandro Royo.

JO—15029

En el rollo de apelación del juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta villa contra David Oterino, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Colmenar Viejo a 26 de Agosto de 1933; el Sr. D. Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción, visto el juicio verbal de faltas celebrado en el Juzgado municipal de esta villa, por denuncia de D. Tomás Cancela Lázaro, contra David Oterino Pérez, mayor de edad, de esta vecindad, por hurto, en cuyo juicio ha sido parte el señor Fiscal municipal,

Fallo que debo de confirmar y confirmo la sentencia apelada, por la que se condenó a David Oterino Pérez, en concepto de autor, a la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en el Depósito municipal de esta villa; a que restituya a D. Tomás Cancela Lázaro las dos hojas vidrieras de su propiedad, que fueron substraídas por dicho Oterino, o en su caso, a que indemnice al Cancela en la suma de 50 pesetas en que fueron valoradas, y en las costas, e imponiéndole también las de esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia, que a su tiempo se comunicará al Juzgado inferior para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Royo.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al David Oterino Pérez, de ignorado domicilio, expido la presente, visada por S. S., en Colmenar Viejo a 20 de Septiembre de 1933.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Alejandro Royo.

JO—15027

En el rollo de apelación del juicio verbal de faltas que se expresará,

recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Colmenar Viejo a 23 Julio de 1933; el Sr. D. Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia; visto con su Letrado asesor D. Pablo Torres Salcedo el juicio verbal de faltas, hoy en apelación, seguido en el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, contra Esperanza Velázquez Hernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial, por malos tratos, en el que es parte el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública,

Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el inferior, por la que se condenó a Esperanza Velázquez Hernández a 30 pesetas de multa, que haría efectivas en papel de pagos al Estado; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas, que también la impongo de esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia, que a su tiempo se comunicará al Juzgado inferior para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Vicente.—Licenciado Pablo Torres.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Esperanza Velázquez, de ignorado domicilio, expido la presente, visada por S. S., en Colmenar Viejo a 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Pablo Torres.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Juan Pablo Vicente.

JO—15028

ELCHE

Don Tomás Aguilera Marín Espinosa, Juez de instrucción de Elche.

Por el presente edicto, hago saber: Que por haber sido capturado el procesado Antonio María Gómez, en causa instruida en este Juzgado con el número 11 de 1933, por el delito de hurto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 11 de Julio de 1933, referente a dicho procesado.

Elche, 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—15155

FUENTE DE CANTOS

Don José Suárez González, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 164 de 1933, sobre hurto de dos pares de puertas, substraídas en la noche del 3 al 4 del actual, del Monasterio de Tentudía, sito en el término de Cellería de León, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la nación, practiquen diligencias para la recuperación de las puertas que después se reseñan, y detención del autor o autores del hecho,

(Continúa en la página 23)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS

ESCALAFON GENERAL del Cuerpo de Carteros Urbanos, contándose los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1932 inclusive; y por lo que afecta a bajas, ascensos y traslados, cerrado en 30 de Junio de 1933.

Abreviaturas: E. V., excedente voluntario; B. E., baja por enfermo; A. H., autorizado hasta el.

(Continuación de la GACETA núm. 272.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.		
3.776	Antonio Ropón García.....	10	—	1901	Santa Cruz de Tenerife	7	—	1922	10	—	4 — 24	2.170	
3.777	Marcial Hernández Fernández.....	13	—	1904	Idem	12	—	1922	10	—	4 — 19	2.171	
3.778	Francisco Pedro de la Montaña.....	4	—	1877	Casar	15	—	1922	10	—	4 — 16	2.172	
3.779	Ángel Sabugueiro Villarino.....	10	—	1901	Orense	20	—	1922	10	—	4 — 11	2.173	
3.780	Juan Roca Massot.....	23	—	1900	Palma de Mallorca	24	—	1922	12	—	8 — »	2.174	
3.781	César González Vidal.....	1	—	1886	Verín	25	—	1922	10	—	4 — 6	2.175	
3.782	Ricardo Rebull Zaragoza.....	9	—	1896	Amposta	26	—	1922	10	—	4 — 5	2.176	
3.783	Ignacio Vicente López Horcajuelo.....	1	—	1906	Navalocillos	1	—	1922	10	—	4 — »	2.177	
3.784	Francisco Pérez Rodríguez.....	16	—	1903	Pueblo Nuevo del Terrible	6	—	1922	10	—	3 — 25	2.178	
3.785	Ángel Almeida Gutiérrez.....	11	—	1893	»	11	—	1922	6	—	3 — 12	2.178	
3.786	Santos Sánchez Pérez.....	29	—	1897	»	11	—	1922	4	—	1 — »	»	E. V., 31 Marzo 1926.
3.787	Julián Merlo Córdoba Fonz.....	18	—	1896	»	11	—	1922	»	—	1 — »	»	E. V., 9 Agosto 1932.
3.788	Julián Serrano Martínez.....	10	—	1891	Valladolid	11	—	1922	7	—	11 — 27	2.179	
3.789	Desiderio Gómez Rodríguez.....	11	—	1894	Madrid	11	—	1922	12	—	11 — 15	2.180	
3.790	José Sánchez Sánchez.....	7	—	1893	Idem	11	—	1922	11	—	10 — 13	2.181	
3.791	José Quadrado Rodríguez.....	22	—	1891	Idem	11	—	1922	12	—	10 — 19	2.182	
3.792	Juan Antonio González Rodríguez.....	24	—	1895	Idem	11	—	1922	11	—	7 — 16	2.183	
3.793	Manuel Seoane Gestal.....	5	—	1897	»	11	—	1922	1	—	10 — 14	»	
3.794	Manuel Delgado Pascual.....	12	—	1898	Madrid	11	—	1922	12	—	8 — »	2.184	E. V., 20 Octubre 1923.
3.795	Gobain Soladana Soladana.....	20	—	1889	Idem	11	—	1922	12	—	8 — »	2.185	
3.796	Manuel Lucindo Fernández.....	17	—	1894	Idem	11	—	1922	12	—	8 — »	2.186	
3.797	Antonio Folgucirás Fernández.....	11	—	1899	Idem	11	—	1922	12	—	8 — »	2.187	
3.798	Ricardo Rodríguez Vázquez.....	9	—	1896	Palencia	11	—	1922	8	—	9 — »	2.188	
3.799	Paulino Berbal García.....	22	—	1895	Madrid	11	—	1922	12	—	8 — »	2.189	
3.800	Antonio García Gómez.....	22	—	1894	Idem	11	—	1922	10	—	5 — 22	2.190	
3.801	Alejandro Pérez Lagos.....	21	—	1894	Consuegra	20	—	1922	10	—	3 — 11	2.191	
3.802	Francisco López Mayoral.....	9	—	1895	Orellana la Vieja	27	—	1922	10	—	3 — 4	2.192	
3.803	Manuel Vilvar Fernández.....	1	—	1897	Madrid	5	—	1922	12	—	8 — »	2.193	
3.804	Antonio Sánchez Barroso.....	2	—	1896	Sevilla	7	—	1922	11	—	10 — 12	2.194	
3.805	José María Vargas Vega.....	26	—	1895	Pinos Puente	7	—	1922	10	—	2 — 24	2.195	
3.806	Francisco Delgado Ruiz.....	22	—	1894	Málaga	16	—	1922	12	—	6 — 14	2.196	
3.807	Teófanes López de Goicoechea.....	12	—	1894	Estella	23	—	1922	12	—	2 — 8	2.197	
3.808	José Climente Fernández.....	28	—	1900	Madrid	27	—	1922	11	—	2 — 24	2.198	

3.809	Eutiquio Polvorinos Martín.....	24	—	8	—	1892	Idem	27	—	10	—	1922	12	—	8	—	5	2.199
3.810	Francisco Manso del Valle.....	9	—	12	—	1893	Idem	29	—	10	—	1922	12	—	8	—	»	2.200
3.811	Alejandro Pérez Pérez.....	18	—	11	—	1895	Idem	29	—	10	—	1922	12	—	8	—	»	2.201
3.812	Salvador Valera Pastor.....	1	—	6	—	1899	Idem	1	—	11	—	1922	12	—	8	—	»	2.202
3.813	Antero M. González Fernández.....	3	—	1	—	1900	Idem	1	—	11	—	1922	12	—	8	—	»	2.203
3.814	Florentino Francisco López.....	14	—	3	—	1892	Astorga	4	—	11	—	1922	10	—	1	—	27	2.204
3.815	Antonio Campiñas Garrido.....	23	—	12	—	1897	Villanueva del Arzobispo	7	—	11	—	1922	5	—	9	—	17	2.205
3.816	Sebastián Berdejo Pérez.....	20	—	10	—	1878	Castellar de Santisteban	10	—	11	—	1922	10	—	1	—	21	2.206
3.817	Enrique Delgado Ruiz.....	20	—	6	—	1896	Málaga	11	—	11	—	1922	11	—	»	—	»	2.207
3.818	Juan Luna Oliva.....	18	—	8	—	1895	Vélez Málaga	11	—	11	—	1922	6	—	1	—	»	2.208
3.819	Manuel García Redurello.....	22	—	1	—	1889	Madrid	13	—	11	—	1922	12	—	8	—	»	2.209
3.820	Antonio Herrero Espeso.....	30	—	7	—	1895	Astudillo	18	—	11	—	1922	10	—	1	—	13	2.210
3.821	José Vilarrasa Juanola.....	6	—	8	—	1902	Olot	18	—	11	—	1922	10	—	1	—	13	2.211
3.822	Enrique Lobillo Alba.....	4	—	7	—	1889	Lorca	19	—	11	—	1922	3	—	11	—	28	2.212
3.823	José Ibáñez Martín.....	17	—	2	—	1902	Ugíjar	20	—	11	—	1922	10	—	1	—	10	2.213
3.824	Emilio Bellvis Calatayud.....	24	—	2	—	1890	Valencia	3	—	12	—	1922	12	—	6	—	»	2.214
3.825	Juan Garrigós Martínez.....	25	—	1	—	1895	Idem	3	—	12	—	1922	12	—	6	—	»	2.215
3.826	Vicente López Lluch.....	24	—	4	—	1897	Idem	3	—	12	—	1922	12	—	6	—	»	2.216
3.827	Juan Calabuig Tortosa.....	19	—	12	—	1896	Idem	3	—	12	—	1922	12	—	6	—	»	2.217
3.828	Miguel Alba Blanca.....	25	—	5	—	1887	Santa Pola	5	—	12	—	1922	10	—	»	—	26	2.218
3.829	Ramón Gené Cuecurrull.....	7	—	11	—	1904	Tárrega	11	—	12	—	1922	10	—	»	—	20	2.219
3.830	Gervasio Delgado Ibáñez.....	31	—	1	—	1882	Mores	19	—	12	—	1922	10	—	»	—	12	2.220
3.831	Valentín Vera Prado.....	18	—	10	—	1890	Ciudad Real	29	—	12	—	1922	10	—	»	—	»	2.221
3.832	Tomás Soto Solana.....	7	—	3	—	1891	»	1	—	1	—	1923	2	—	2	—	»	»
3.833	Juan García Cellell.....	6	—	5	—	1888	»	1	—	1	—	1923	2	—	5	—	29	»
3.834	Virgilio Nieto Fuertes.....	27	—	6	—	1899	Herrera de Pisuerga	1	—	1	—	1923	10	—	»	—	»	2.222
3.835	Daniel Centenera Ruiz.....	20	—	5	—	1802	Briliuega	1	—	1	—	1923	10	—	»	—	»	2.223
3.836	Julián Zárate Acha.....	9	—	1	—	1879	»	4	—	1	—	1923	»	—	2	—	27	»
3.837	Virgilio Izquierdo Pérez.....	27	—	11	—	1888	Mora de Rubielos	6	—	1	—	1923	9	—	11	—	25	2.224
3.838	Isabelino San José del Valle.....	19	—	11	—	1807	San Sebastián	6	—	1	—	1923	9	—	11	—	25	2.225
3.839	Manuel Enriquez Cabrera.....	17	—	6	—	1902	Telde	6	—	1	—	1923	9	—	11	—	10	2.226
3.840	Enrique Ubeda Piñeres.....	18	—	8	—	1891	Alfafar	10	—	1	—	1923	9	—	11	—	21	2.227
3.841	Ambrosio Iniesta Sancha.....	27	—	8	—	1889	Madrid	18	—	1	—	1923	12	—	8	—	»	2.228
3.842	Leoncio Martínez Sastre.....	12	—	9	—	1896	Idem	18	—	1	—	1923	12	—	8	—	»	2.229
3.843	Adolfo Rodríguez García.....	15	—	2	—	1895	Castropol	20	—	1	—	1923	9	—	11	—	11	2.230
3.844	Jaime Guix Caralt.....	14	—	2	—	1875	Barcelona	27	—	1	—	1923	9	—	11	—	4	2.231
3.845	Pedro Campa Carol.....	1	—	9	—	1878	Ripoll	27	—	1	—	1923	9	—	11	—	4	2.232
3.846	Ramón Vilella Rusiñol.....	14	—	11	—	1901	Idem	27	—	1	—	1923	9	—	11	—	4	2.233
3.847	Manuel Arjonilla Bartolomé.....	25	—	12	—	1893	»	1	—	2	—	1923	»	—	»	—	3	»
3.848	Eusebio Fernández Gómez.....	12	—	8	—	1899	Madrid	1	—	2	—	1923	12	—	8	—	»	2.234
3.849	José Becerril Sanz.....	24	—	10	—	1899	Idem	2	—	2	—	1923	12	—	8	—	»	2.235
3.850	Fernando Castellano Laccone.....	6	—	8	—	1892	»	5	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.851	José Cambrollet Vargas.....	27	—	6	—	1888	Sevilla	5	—	2	—	1923	9	—	4	—	18	2.236
3.852	Rafael Morón Damás.....	11	—	9	—	1895	Idem	5	—	2	—	1923	11	—	5	—	10	2.237
3.853	José Hernández Rodríguez.....	24	—	8	—	1892	Sevilla	5	—	2	—	1923	5	—	3	—	16	2.238
3.854	Rafael del Pozo Martín.....	24	—	9	—	1897	Idem	5	—	2	—	1923	5	—	3	—	22	2.239
3.855	Antonio Pozo Escacena.....	14	—	12	—	1895	Villamarín	5	—	2	—	1923	10	—	8	—	25	2.240
3.856	Antonio Ramos Sabrago.....	4	—	7	—	1890	»	5	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.857	Julio Hurtado Amado.....	4	—	11	—	1890	Sevilla	5	—	2	—	1923	10	—	8	—	22	2.241
3.858	José Mercadillo Mingo.....	14	—	11	—	1801	»	5	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.859	Enrique del Rey Pérez.....	3	—	12	—	1892	»	5	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.860	Manuel Romero López.....	21	—	5	—	1892	»	5	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.861	Rafael Rojano Gutiérrez.....	20	—	11	—	1897	Sevilla	5	—	2	—	1923	10	—	10	—	25	2.242
3.862	Adoración Guto Rodríguez.....	6	—	1	—	1875	Polán	7	—	2	—	1923	9	—	10	—	24	2.243
3.863	Ramón Escobar Ohno.....	23	—	5	—	1903	Puertollano	16	—	2	—	1923	9	—	10	—	5	2.244
3.864	Angel Cobos Aznar.....	3	—	8	—	1893	Madrid	17	—	2	—	1923	12	—	8	—	»	2.245
3.865	Mauro Bueno Tabares.....	15	—	1	—	1890	Bilbao	21	—	2	—	1923	9	—	10	—	10	2.246
3.866	Emilio Santiago y García Ollas.....	28	—	5	—	1898	Madrid	23	—	2	—	1923	12	—	8	—	»	2.247
3.867	José Rodríguez Rodríguez.....	19	—	8	—	1892	Córdoba	19	—	2	—	1923	13	—	»	—	»	2.248
3.868	Salvador Gómez Fernández.....	3	—	8	—	1903	»	28	—	2	—	1923	»	—	7	—	22	»
3.869	Guillermo Mesquida Roselló.....	25	—	4	—	1901	Palma de Mallorca	2	—	3	—	1923	12	—	5	—	15	2.249
3.870	Antonio Naranjo Rodríguez.....	14	—	1	—	1888	Puerto Real	9	—	3	—	1923	4	—	3	—	5	2.250

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Años	Meses	Días		
3.871	Mariano Lorenzo Nieto.....	15	—	10 — 1902	Boltenas	9	—	8 — 1923	9	—	9 — 22	2,231	D
3.872	Isidro Alvarez Sarell.....	15	—	5 — 1877	Sitges	12	—	3 — 1923	9	—	9 — 10	2,262	D
3.873	Casimiro de la Cruz Garcia.....	4	—	3 — 1898	Madrid	18	—	3 — 1923	12	—	8 — >	2,263	D
3.874	Juan Zabaldúa Iso.....	21	—	8 — 1899	Sangüesa	20	—	3 — 1923	9	—	9 — 11	2,264	D
3.875	Francisco Fernández-González del Castillo	11	—	12 — 1902	Deusto	21	—	3 — 1923	9	—	9 — 10	2,255	D
3.876	Agustín Cuñado Negro.....	2	—	10 — 1901	Idem	31	—	3 — 1923	5	—	9 — 20	2,286	D
3.877	Jesús Mañas Lasfuentes.....	29	—	6 — 1895	Madrid	1	—	4 — 1923	12	—	8 — >	2,257	D
3.878	Angel Pulgpedal Alberich.....	2	—	4 — 1906	Balaguer	1	—	4 — 1923	9	—	9 — >	2,258	D
3.879	José Villaronga Ferro.....	16	—	3 — 1905	Villagarcía	1	—	4 — 1923	9	—	9 — >	2,259	D
3.880	Antonio Vargas Marín.....	13	—	6 — 1874	Tomileque	2	—	4 — 1923	9	—	8 — 29	2,260	D
3.881	Luis Ricardo Pérez Fernández.....	2	—	2 — 1903	La Bañeza	2	—	4 — 1923	9	—	8 — 28	2,261	D
3.882	Lucas Martorel Fuentes.....	20	—	11 — 1890	Jaén	5	—	4 — 1923	9	—	8 — 26	2,202	D
3.883	José María Montero Vizcaíno.....	16	—	2 — 1901	Valverde del Camino	5	—	4 — 1923	9	—	6 — 16	2,263	D
3.884	Juan Blanco Señorios.....	27	—	1 — 1887	Almorox	5	—	4 — 1923	9	—	8 — 26	2,264	D
3.885	Domingo Sorribes Naveira.....	18	—	11 — 1888	La Coruña	10	—	4 — 1923	10	—	9 — 4	2,205	D
3.886	Valentín Górrito Macrelo Ricote.....	8	—	3 — 1893	Villaviciosa de Odón	10	—	4 — 1923	9	—	8 — 21	2,206	D
3.887	Pedro Bellotas Vilanova.....	22	—	11 — 1905	Elgueras	12	—	4 — 1923	9	—	8 — 19	2,267	D
3.888	Manuel Mateo Benjumea.....	17	—	4 — 1991	Sevilla	14	—	4 — 1923	11	—	9 — 9	2,268	D
3.889	Emilio Pérez Torres.....	21	—	6 — 1888	"	15	—	4 — 1923	"	—	" — "	"	D
3.890	Ramón Blanco Coronado.....	4	—	1 — 1899	"	15	—	4 — 1923	"	—	" — "	"	D
3.891	Pascual Solano Chacón.....	3	—	4 — 1887	Esetepona	15	—	4 — 1923	4	—	6 — 10	2,209	D
3.892	Juan Sánchez Millán.....	21	—	2 — 1801	Alharin	15	—	4 — 1923	4	—	6 — "	2,270	D
3.893	Antonio Panaque Salazar.....	14	—	7 — 1893	Málaga	15	—	4 — 1923	9	—	8 — "	2,271	D
3.894	Pablo Gutiérrez Cuesta.....	19	—	1 — 1887	Palencia	18	—	4 — 1923	9	—	3 — 13	2,272	D
3.895	Juan Hernández Adiego.....	6	—	5 — 1876	Zaragoza	18	—	4 — 1923	9	—	8 — 13	2,273	D
3.896	José María Pérez Obrero.....	12	—	8 — 1897	Aguilar	21	—	4 — 1923	9	—	8 — 10	2,274	D
3.897	Valentín Ansola Osoro.....	16	—	12 — 1892	Elgóibar	1	—	5 — 1923	9	—	8 — "	2,275	D
3.898	Doroteo Díaz Martínez.....	9	—	1 — 1893	"	1	—	5 — 1923	"	—	" — "	"	D
3.899	Guillermo Gutiérrez Guzmán.....	7	—	11 — 1903	Catarroja	1	—	5 — 1923	9	—	8 — "	2,276	D
3.900	Manuel Tinoco Pérez.....	28	—	1 — 1883	Cádiz	6	—	5 — 1923	5	—	1 — 26	2,277	D
3.901	Manuel Fedriani Gajbarino.....	19	—	2 — 1891	El Coronil	6	—	5 — 1923	9	—	8 — 4	2,278	D
3.902	Manuel Prado Heredia.....	11	—	7 — 1888	Arahal	8	—	5 — 1923	9	—	10 — 25	2,279	D
3.903	José Bermúdez Torres.....	29	—	3 — 1901	Torrevieja	14	—	5 — 1923	9	—	7 — 17	2,280	D
3.904	Alejandro Perca Niño.....	25	—	1 — 1897	Madrid	16	—	5 — 1923	12	—	8 — "	2,281	D
3.905	Gonzalo Mohedano Morán.....	2	—	3 — 1895	Ventas del Espíritu Santo	15	—	5 — 1923	9	—	7 — 16	2,282	D
3.906	Fidel Díez Martín.....	6	—	12 — 1897	Madrid	16	—	5 — 1923	12	—	8 — "	2,283	D
3.907	Manuel Sáiz Gomara.....	1	—	1 — 1888	Idem	12	—	5 — 1923	12	—	8 — "	2,284	D
3.908	Desiderio Borjabad Ortega.....	25	—	3 — 1896	Idem	16	—	5 — 1923	11	—	7 — 17	2,285	D
3.909	Rufino Olivar Almendro.....	16	—	11 — 1893	Carabanchel Alto	16	—	5 — 1923	12	—	8 — "	2,286	D
3.910	Angel Arcavallillo Agudo.....	1	—	3 — 1890	Segovia	16	—	5 — 1923	9	—	7 — 15	2,297	D
3.911	Alejo Sánchez García.....	15	—	3 — 1896	Cartagena	17	—	5 — 1923	7	—	3 — 26	2,288	D
3.912	Angel Bubulis Belando.....	21	—	2 — 1891	Alcante	17	—	5 — 1923	9	—	7 — 14	2,289	D
3.913	Mamuel Doce Bustamante.....	1	—	1 — 1889	Cervera del Río Pisuerga	19	—	5 — 1923	9	—	7 — 12	2,290	D
3.914	Isidro Castillo Llengres.....	2	—	1 — 1900	Bilbao	27	—	5 — 1923	12	—	9 — 8	2,291	D
3.915	Antonio Pino Jiménez.....	9	—	10 — 1895	Jerez de la Frontera	31	—	5 — 1923	9	—	7 — "	2,292	D
3.916	José Castillo Crespo.....	18	—	12 — 1883	Santander	2	—	6 — 1923	9	—	7 — "	2,293	D
3.917	José Espasa Tarés.....	20	—	2 — 1895	Esplugas de Francolí	4	—	6 — 1923	9	—	6 — 20	2,294	D
3.918	Manuel Núñez Martínez.....	10	—	5 — 1904	Moaña	6	—	6 — 1923	9	—	6 — 25	2,295	D
3.919	Rafael Zurita Escobar.....	21	—	9 — 1902	Villamorquique	8	—	6 — 1923	9	—	6 — 23	2,296	D
3.920	Florencio Quintana Ayala.....	9	—	10 — 1893	Vitoria	12	—	6 — 1923	9	—	6 — 19	2,297	D
3.921	José Larrañaga Arana.....	9	—	5 — 1897	Elbar	14	—	6 — 1923	9	—	6 — 17	2,298	D

E. V., 20 Octubre 1923.
E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

3.922	Antonio Jiménez del Pozo.....	31	—	1	—	1899	Madrid	15	—	6	—	1923	9	—	6	—	5	2.209	E. V., 1 Agosto 1923.
3.923	José María Fernández Gómez.....	15	—	10	—	1901	»	15	—	6	—	1923	5	—	1	—	16	»	
3.924	Eduardo Torrenova Vera.....	6	—	10	—	1895	Madrid	16	—	6	—	1923	12	—	8	—	»	2.300	
3.925	Blas Ballesteros Rubio.....	24	—	6	—	1897	Albacete	19	—	6	—	1923	9	—	6	—	12	2.301	
3.926	Francisco Fonell Callao.....	11	—	1	—	1898	Esplugas de Francolí	19	—	6	—	1923	9	—	6	—	11	2.302	
3.927	Antonio Lapicza Fernández.....	29	—	11	—	1895	Sos	21	—	6	—	1923	9	—	6	—	10	2.303	
3.928	Enrique Pardal Espadero.....	13	—	11	—	1897	Madrid	1	—	7	—	1923	12	—	8	—	»	2.304	
3.929	Buenaventura Ocio Pérez.....	14	—	7	—	1891	Vitoria	1	—	7	—	1923	9	—	6	—	»	2.305	
3.930	Juime Creus Alavedra.....	20	—	8	—	1899	Sabadell	1	—	7	—	1923	9	—	6	—	»	2.306	
3.931	Asterio González Antúnez.....	19	—	5	—	1891	Bermillo de Sayago	1	—	7	—	1923	9	—	6	—	»	2.307	
3.932	Domingo Villaseca Hernández.....	7	—	2	—	1898	Illescas	3	—	7	—	1923	9	—	5	—	27	2.308	
3.933	Alfonso Fernández Viull.....	23	—	1	—	1894	»	4	—	7	—	1923	9	—	6	—	14	»	
3.934	Leandro Ordóñez Canal.....	27	—	2	—	1899	»	11	—	7	—	1923	»	—	»	—	3	»	
3.935	Hipólito Pérez Abuín.....	13	—	8	—	1899	Madrid	11	—	7	—	1923	12	—	8	—	»	2.309	
3.936	Toribio Sánchez Barroso.....	27	—	4	—	1898	Idem	11	—	7	—	1923	11	—	5	—	26	2.310	
3.937	José María González Rodríguez.....	7	—	11	—	1897	Isla Cristina	11	—	7	—	1923	9	—	5	—	19	2.311	
3.938	Eduardo Romero Macías.....	4	—	6	—	1903	»	12	—	7	—	1923	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.939	Julián Vicente y Vicente.....	3	—	7	—	1898	Avilés	16	—	7	—	1923	9	—	5	—	15	2.312	
3.940	Luis García García.....	21	—	7	—	1906	»	20	—	7	—	1923	1	—	2	—	24	»	
3.941	Carmelo Zapata Raez.....	21	—	7	—	1880	Ciudad Real	21	—	7	—	1923	1	—	11	—	22	2.313	E. V., 14 Octubre 1924.
3.942	Antonio Mena Martín.....	23	—	6	—	1900	Madrid	21	—	7	—	1923	2	—	9	—	22	2.814	
3.943	Nicasio de la Mata Olmeda.....	14	—	12	—	1883	Ciudad Real	21	—	7	—	1923	9	—	5	—	10	2.815	
3.944	Jean Prat Martí.....	19	—	6	—	1891	»	23	—	7	—	1923	»	—	»	—	1	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.945	Adolfo Lorente Arpa.....	14	—	6	—	1894	Zaragoza	24	—	7	—	1923	9	—	5	—	2	2.816	
3.946	Antonio Pujabet Rumeu.....	27	—	9	—	1895	Igualada	25	—	7	—	1923	9	—	5	—	»	2.917	
3.947	Antonio Sánchez García.....	3	—	3	—	1900	Madrid	26	—	7	—	1923	12	—	6	—	»	2.918	
3.948	Eduardo Castillo Gutiérrez.....	23	—	10	—	1894	Iznajar	31	—	7	—	1923	9	—	5	—	»	2.819	
3.949	Enrique Sánchez Pérez.....	4	—	1	—	1899	Madrid	1	—	3	—	1923	12	—	8	—	»	2.920	
3.950	Ricardo Ron López.....	17	—	2	—	1899	Foncagrada	1	—	3	—	1923	9	—	5	—	»	2.921	
3.951	Eugenio Serrano Toral.....	24	—	1	—	1891	Valderas	4	—	8	—	1923	9	—	4	—	27	2.322	
3.952	Enrique Siller López.....	12	—	7	—	1889	Priego	6	—	8	—	1923	9	—	4	—	25	2.323	
3.953	Francisco Hernández Sánchez.....	19	—	8	—	1902	Sevilla	8	—	8	—	1923	9	—	4	—	23	2.324	
3.954	Manuel Barel Molina.....	28	—	4	—	1893	»	10	—	8	—	1923	»	—	»	—	3	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.955	H. Alejandro Serrano Baltasar.....	3	—	2	—	1900	Madrid	13	—	8	—	1923	12	—	8	—	»	2.325	
3.956	Francisco Moratilla Pastor.....	22	—	10	—	1896	Idem	13	—	8	—	1923	12	—	8	—	»	2.326	
3.957	Florencio García García.....	23	—	2	—	1897	Idem	13	—	8	—	1923	12	—	8	—	»	2.327	
3.958	Pablo Virgilio Blázquez Canales.....	4	—	11	—	1893	Idem	13	—	8	—	1923	12	—	8	—	»	2.328	
3.959	Gamersindo Fernández García.....	27	—	6	—	1893	Puente Canedo	17	—	8	—	1923	9	—	4	—	14	2.329	
3.960	Pedro de la Osa Yunta.....	29	—	6	—	1883	Madrid	18	—	8	—	1923	12	—	3	—	»	2.330	
3.961	Juan López Clemente.....	12	—	2	—	1888	Navarra	18	—	8	—	1923	9	—	4	—	13	2.331	
3.962	Evaristo Fernández y González del Castillo.....	12	—	5	—	1906	Denusto	31	—	8	—	1923	9	—	4	—	»	2.332	
3.963	Heliodoro Jiménez Bagán.....	1	—	3	—	1900	»	1	—	9	—	1923	»	—	»	—	10	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.964	Santiago Murcia Solá.....	18	—	4	—	1897	»	1	—	9	—	1923	»	—	»	—	8	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.965	Eduardo Fauquier Borau.....	21	—	5	—	1896	»	2	—	9	—	1923	»	—	3	—	29	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.966	Ramón Simó Cospinera.....	28	—	12	—	1890	»	2	—	9	—	1923	»	—	»	—	6	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.967	Santiago Rey Montero.....	17	—	6	—	1887	»	2	—	9	—	1923	»	—	»	—	9	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.968	Martín Paredada Solé.....	19	—	1	—	1900	Barcelona	2	—	9	—	1923	8	—	»	—	25	2.333	
3.969	Maximino Hurtado Vélez.....	3	—	6	—	1895	Logroño	3	—	9	—	1923	9	—	3	—	23	2.334	
3.970	José Vázquez Folguera.....	13	—	1	—	1897	»	3	—	9	—	1923	6	—	3	—	23	»	E. V., 31 Diciembre 1929.
3.971	Segundo Carrillo Iglesias.....	29	—	7	—	1895	Madrid	13	—	9	—	1923	12	—	3	—	»	2.335	
3.972	Miguel Barreiro Fernández.....	22	—	5	—	1893	»	13	—	9	—	1923	8	—	6	—	16	»	E. V., 17 Noviembre 1927.
3.973	Juan María Sanz Arranz.....	25	—	2	—	1889	Madrid	13	—	9	—	1923	12	—	8	—	»	2.336	
3.974	Luis Liceras Gracia.....	10	—	1	—	1894	Idem	13	—	9	—	1923	12	—	8	—	»	2.337	
3.975	Pedro Mena Quesada.....	15	—	8	—	1898	Santa Cruz de Tenerife	15	—	9	—	1923	10	—	4	—	24	2.338	
3.976	Gesáreo Ezpeleta Giauriz.....	25	—	2	—	1896	Pamplona	16	—	9	—	1923	9	—	3	—	15	2.339	
3.977	Faustino Burdiel Cabrera.....	15	—	2	—	1901	Barco de Aylla	19	—	9	—	1923	9	—	3	—	12	2.340	
3.978	José Berenguer Chica.....	3	—	5	—	1888	Madrid	20	—	9	—	1923	12	—	7	—	26	2.341	
3.979	Simón Hernández Sánchez.....	23	—	10	—	1899	Idem	20	—	9	—	1923	12	—	7	—	26	2.342	
3.980	Félix Bernál García.....	2	—	5	—	1891	»	20	—	9	—	1923	»	—	»	—	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.981	Roque Pérez Triana.....	16	—	8	—	1906	»	20	—	9	—	1923	2	—	3	—	11	»	E. V., 1 Junio 1920.
3.982	Manuel Martínez Mágica.....	6	—	4	—	1892	Bilbao	22	—	9	—	1923	12	—	9	—	7	2.343	
3.983	Antonio de Castro Pérez.....	16	—	4	—	1891	Madrid	23	—	9	—	1923	12	—	9	—	26	2.344	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES	
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años	Meses	Días			
3.984	Antonio López-Alvaro López-Brea.....	1	—	7 — 1903	»	24	—	9 — 1923	7	—	6 — 28	»	E. V., 22 Abril 1931.	
3.985	Antonio Fernández Llorente.....	2	—	12 — 1897	Madrid	26	—	9 — 1923	10	—	11 — 22	2.345	»	
3.986	Eutimio Castrillo Varas.....	24	—	12 — 1883	Moral de Calatrava.....	26	—	9 — 1923	9	—	3 — 5	2.346	»	
3.987	Miguel Ramón Ranón.....	22	—	1 — 1890	Palma de Mallorca.....	26	—	9 — 1923	6	—	5 — 23	2.347	»	
3.988	Jaime Fanals Sureña.....	29	—	8 — 1892	Madrid	26	—	9 — 1923	9	—	3 — 5	2.348	»	
3.989	Luis Pedro González Rodríguez.....	29	—	4 — 1898	Idem	1	—	10 — 1923	5	—	5 — 10	2.349	»	
3.990	Antonio Roncerio Martínez.....	24	—	4 — 1899	Idem	1	—	10 — 1923	10	—	» — 5	2.350	»	
3.991	Alfonso Leal León.....	5	—	4 — 1901	Villanueva del Arzobis-	po	1	—	10 — 1923	9	—	3 — »	2.351	
3.992	Eladio García Hidalgo.....	19	—	2 — 1867	Salamanca	1	—	10 — 1923	9	—	3 — »	2.352	»	
3.993	Emilio Cabaleiro González.....	27	—	12 — 1886	Maside	1	—	10 — 1923	9	—	3 — »	2.353	»	
3.994	Pedro Valtés Borrás.....	21	—	3 — 1900	Barcelona	4	—	10 — 1923	6	—	» — 13	2.354	»	
3.995	Juan Clos Avellana.....	22	—	9 — 1887	»	4	—	10 — 1923	»	—	» — »	2.355	»	
3.996	Pascual Campuzano Martínez.....	9	—	10 — 1898	Murcia	6	—	10 — 1923	7	—	8 — 6	2.356	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.997	Juan Pérez Bello.....	2	—	3 — 1890	»	7	—	10 — 1923	»	—	» — »	2.357	»	
3.998	Basilio Zafra González.....	14	—	6 — 1895	»	8	—	10 — 1923	11	—	1 — 13	2.358	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.999	Martín Ayuso Viejo.....	1	—	7 — 1891	Madrid	8	—	10 — 1923	12	—	7 — 23	2.359	E. V., 18 Junio 1931.	
4.000	José Almenar Domínguez.....	6	—	2 — 1894	Tacoronte	8	—	10 — 1923	9	—	2 — 22	2.360	»	
4.001	José Núñez Núñez.....	14	—	11 — 1904	Algeciras	9	—	10 — 1923	9	—	2 — 22	2.361	»	
4.002	Dionisio Moreno Rivas.....	17	—	11 — 1898	Bilbao	13	—	10 — 1923	9	—	2 — 18	2.362	»	
4.003	Antonio Almenara Montoro.....	19	—	4 — 1897	Córdoba	16	—	10 — 1923	11	—	3 — 25	2.363	»	
4.004	Manuel Ovegón Bravo.....	24	—	3 — 1891	Barcelona	3	—	3 — 1924	8	—	9 — 23	2.364	»	
4.005	Agricola Martínez Peña.....	3	—	11 — 1873	Bilbao	17	—	5 — 1924	3	—	7 — 14	2.365	»	
4.006	Francisco García Catón.....	24	—	1 — 1890	Puebla de Sanabria.....	20	—	5 — 1924	8	—	7 — 11	2.366	»	
4.007	José María Beristain y Elberdin.....	10	—	7 — 1893	Zarauz	1	—	6 — 1924	8	—	7 — »	2.367	»	
4.008	Mateo López y López.....	21	—	9 — 1881	Fuencarral	3	—	6 — 1924	3	—	5 — 9	2.368	»	
4.009	Eustimio Leonardo Amez.....	19	—	9 — 1893	Cistierna	1	—	12 — 1924	8	—	1 — »	2.369	»	
4.010	Rafael Santos Ramón.....	6	—	12 — 1892	Cádiz	1	—	12 — 1924	9	—	9 — 8	2.370	»	
4.011	Antonio Ojeda Alcántara.....	21	—	11 — 1894	Carmona	16	—	7 — 1919	»	—	5 — 18	2.371	»	
4.012	Francisco Ruiz Parrado.....	6	—	6 — 1890	Barcelona	16	—	7 — 1919	3	—	» — 4	2.372	»	
4.013	José L. Fedriani Garbarino.....	2	—	7 — 1897	»	16	—	7 — 1919	7	—	9 — 10	2.373	»	
4.014	Evilasio Bernaldo de Quiros Suárez.....	21	—	5 — 1900	Avila	1	—	1 — 1920	9	—	8 — 13	2.374	E. V., 18 Junio 1928.	
4.015	Joaquín Suárez Estebáñez.....	9	—	7 — 1900	»	1	—	1 — 1920	»	—	» — »	2.375	E. V., 20 Octubre 1923.	
4.016	Domingo Ogando Alvarez.....	4	—	8 — 1897	Bilbao	16	—	3 — 1920	10	—	11 — 23	2.376	»	
4.017	Francisco Blanco Acero.....	2	—	12 — 1901	Idem	16	—	3 — 1920	12	—	9 — 8	2.377	»	
4.018	José Anatól Cañadas.....	9	—	9 — 1890	Almería	14	—	7 — 1920	12	—	5 — 16	2.378	»	
4.019	Rafael Martínez Hernández.....	28	—	11 — 1892	»	14	—	7 — 1920	4	—	4 — 6	2.379	E. V., 21 Noviembre 1924.	
4.020	Antonio Felani Garau.....	12	—	11 — 1892	Palma de Mallorca.....	15	—	7 — 1920	12	—	5 — 16	2.380	»	
4.021	Antonio Petro Planas.....	15	—	7 — 1896	Idem	15	—	7 — 1920	12	—	5 — 15	2.381	»	
4.022	Nadal Bisquerra Sancho.....	10	—	7 — 1899	Idem	15	—	7 — 1920	12	—	5 — 15	2.382	»	
4.023	Amador Sáinz González.....	20	—	11 — 1901	Santander	26	—	8 — 1923	12	—	11 — 11	2.383	»	
4.024	Andrés Miguel Martínez.....	18	—	4 — 1900	Bilbao	1	—	9 — 1920	12	—	9 — 15	2.384	»	
4.025	Pedro García Caubet.....	22	—	3 — 1899	Palma de Mallorca.....	1	—	1 — 1921	12	—	5 — 15	2.385	»	
4.026	Juan Coll Llabrés.....	4	—	6 — 1898	Idem	14	—	1 — 1921	12	—	5 — 15	2.386	»	
4.027	Casiano Esteban Angulo Bacigalupe.....	8	—	2 — 1902	Santander	1	—	1 — 1921	12	—	11 — 22	2.387	»	
4.028	Julían Francisco Ugarte Avendaño.....	29	—	1 — 1894	Idem	27	—	1 — 1921	12	—	3 — 19	2.388	»	
4.029	Fermín Fons Nogueroles.....	11	—	10 — 1895	Valencia	6	—	12 — 1921	12	—	6 — »	2.389	»	
4.030	Ricardo Andreu Campos.....	14	—	9 — 1893	Barcelona	6	—	12 — 1921	5	—	11 — »	2.390	»	
4.031	José Guerrero Martí.....	16	—	7 — 1891	Valencia	6	—	12 — 1921	12	—	6 — »	2.391	»	
4.032	José Nebot Tamborero.....	30	—	12 — 1896	Idem	6	—	12 — 1921	12	—	6 — »	2.392	»	
4.033	Luis Fabregues Bañosach.....	2	—	6 — 1897	Idem	6	—	12 — 1921	12	—	6 — »	2.393	»	
4.034	Fernando León Lubián.....	4	—	3 — 1887	Córdoba	21	—	3 — 1922	13	—	» — »	2.394	»	
4.035	Ramón Rubio Peral.....	13	—	4 — 1900	Almería	19	—	1 — 1922	11	—	4 — 5	2.395	»	
4.036	Antonio Perelló Gordiola.....	31	—	8 — 1897	Palma de Mallorca.....	24	—	8 — 1922	12	—	2 — 2	2.396	»	

4.037	Sisenando López Asensio.....	17	—	7	—	1886	Valladolid	30	—	11	—	1922	13	—	5	—	»	2.391	E. V., 20 Octubre 1923.
4.038	Fernando Claros Marín.....	16	—	11	—	1886	»	5	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	»	»
4.039	Francisco Corrales de la Vega.....	3	—	2	—	1890	Sevilla	5	—	2	—	1923	9	—	10	—	25	2.392	E. V., 20 Octubre 1923.
4.040	Hipólito Castroviejo Martínez.....	27	—	1	—	1891	»	5	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
4.041	Jesús Andrés García Salido.....	10	—	2	—	1892	»	25	—	2	—	1923	»	—	»	—	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
4.042	Gabriel Adrover Mayol.....	13	—	1	—	1895	Palma de Mallorca.....	2	—	3	—	1923	11	—	11	—	15	2.393	»
4.043	Angel Macho Ortega.....	27	—	3	—	1890	Santander	6	—	3	—	1923	12	—	8	—	4	2.394	»
4.044	Francisco Román Rodríguez.....	15	—	10	—	1886	Sevilla	23	—	4	—	1923	9	—	4	—	12	2.395	»
4.045	Juan Vicente Guijarro Laguna.....	21	—	12	—	1890	Idem	14	—	4	—	1923	9	—	10	—	25	2.396	»
4.046	José María Cebrero Piñol.....	1	—	3	—	1896	Idem	8	—	5	—	1923	9	—	2	—	4	2.397	»
4.047	Julio Perea Guardeño.....	18	—	11	—	1895	»	8	—	5	—	1923	2	—	3	—	24	»	E. V., 20 Noviembre 1925.
4.048	Longinos Pereda Pereda.....	15	—	3	—	1899	»	27	—	5	—	1923	6	—	7	—	19	»	E. V., 5 Noviembre 1926.
4.049	Hermógenes Montoya Gómez.....	17	—	3	—	1897	Miranda de Ebro.....	22	—	9	—	1923	12	—	9	—	8	2.398	»
4.050	Ramón José Gil Elizondo.....	5	—	4	—	1903	Bilbao	7	—	10	—	1923	12	—	9	—	15	2.399	»
4.051	Manuel Elias Cabello.....	19	—	6	—	1898	Córdoba	7	—	10	—	1923	11	—	8	—	23	2.400	»
4.052	Rafael Muñoz Mesa.....	2	—	6	—	1890	Sevilla	16	—	10	—	1923	9	—	9	—	10	2.401	»
4.053	Vicente Munáriz Ezquerro.....	5	—	4	—	1897	San Sebastián.....	1	—	7	—	1928	13	—	»	—	»	2.402	»
4.054	Gregorio Ramírez Sevilla.....	15	—	8	—	1899	Caniles de Baza.....	1	—	7	—	1928	13	—	»	—	»	2.403	»
4.055	Manuel Gómez Carneado.....	6	—	4	—	1903	Oviedo	1	—	7	—	1928	13	—	»	—	»	2.404	»
4.056	José Orejuela del Moral.....	25	—	12	—	1900	Madrid	4	—	8	—	1928	11	—	3	—	24	2.405	»
4.057	José Fernández Solís.....	14	—	3	—	1903	Oviedo	1	—	7	—	1928	12	—	11	—	»	2.406	»
4.058	Andrés Sierra Sempere.....	3	—	4	—	1891	Mataró	1	—	7	—	1928	12	—	10	—	7	2.407	»
4.059	Joaquín Galliá Monier.....	8	—	2	—	1892	Barcelona	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	19	2.408	»
4.060	Aurelio Belda Sanchís.....	29	—	9	—	1899	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	26	2.409	»
4.061	Emilio Homis Puig.....	29	—	7	—	1899	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	17	2.410	»
4.062	Eduardo Suñé López.....	14	—	7	—	1901	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	17	2.411	»
4.063	Juan Plá Huguet.....	27	—	12	—	1896	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	16	2.412	»
4.064	Molisés Arbizu Iriarte.....	4	—	9	—	1900	Hospitalet de Llobregat.....	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.413	»
4.065	Jaime Goberna Puig.....	14	—	12	—	1900	Barcelona	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.414	»
4.066	Delfín Montón Sanz.....	29	—	10	—	1890	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.415	»
4.067	Gregorio García García.....	11	—	3	—	1902	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	16	2.416	»
4.068	Francisco Seres Balaña.....	9	—	3	—	1902	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	10	2.417	»
4.069	José Lapiedra Lusín.....	21	—	9	—	1896	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.418	»
4.070	Ramón Yuste Garralaga.....	21	—	1	—	1899	Olot	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.419	»
4.071	José Parras del Moral.....	30	—	8	—	1900	Barcelona	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.420	»
4.072	Salvador Ginesta Sánchez.....	17	—	1	—	1891	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.421	»
4.073	Angel Moncho Andrés.....	3	—	1	—	1903	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	14	2.422	»
4.074	Julio Correcher Carpio.....	18	—	11	—	1893	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	11	2.423	»
4.075	Luis Ribas Gras.....	13	—	2	—	1892	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	10	2.424	»
4.076	Jaime Cendrá Llord.....	13	—	4	—	1901	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	9	2.425	»
4.077	Pedro Arangüiz Manzanares.....	19	—	10	—	1890	Bilbao	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	6	2.426	»
4.078	José Revilla García.....	1	—	2	—	1900	Barcelona	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	15	2.427	»
4.079	Alfredo Bey Peyró.....	14	—	2	—	1901	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	3	2.428	»
4.080	Eduardo Rovira Ramos.....	28	—	12	—	1893	Hospitalet de Llobregat.....	1	—	7	—	1928	12	—	9	—	»	2.429	»
4.081	Antonio Rebullida Trallero.....	5	—	7	—	1901	Barcelona	1	—	7	—	1928	12	—	8	—	27	2.430	»
4.082	Pablo García Peñas.....	1	—	7	—	1889	Madrid	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	26	2.431	»
4.083	Ciriaco Palacio Plaza.....	8	—	8	—	1888	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	26	2.432	»
4.084	Sixto Bartolomé Marín.....	6	—	4	—	1896	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	26	2.433	»
4.085	Cleto Rodríguez Gil.....	21	—	2	—	1892	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	24	2.434	»
4.086	Gregorio Salvador Méndez.....	6	—	8	—	1895	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	2	—	8	2.435	»
4.087	Enrique Martín Carrera.....	5	—	3	—	1899	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	20	2.436	»
4.088	Gregorio Gómez García.....	16	—	4	—	1890	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	20	2.437	»
4.089	Tomás Hurbón Moral.....	16	—	5	—	1892	Idem	1	—	7	—	1928	»	—	»	—	»	2.438	»
4.090	Agustín Moya Calabria.....	16	—	12	—	1894	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	20	2.439	»
4.091	Justo Martín Gallardo.....	19	—	7	—	1893	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	13	2.440	»
4.092	Andrés Asensio del Toro.....	10	—	11	—	1894	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	10	2.441	»
4.093	Asterio Miguel Vázquez.....	21	—	10	—	1889	Valladolid	1	—	7	—	1928	12	—	7	—	»	2.442	»
4.094	Emeterio Baraja González.....	31	—	8	—	1893	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	6	—	»	2.443	»
4.095	Salvador López Elzaguirre.....	14	—	7	—	1898	Madrid	1	—	7	—	1928	12	—	6	—	29	2.444	»
4.096	Francisco Carro Arranz.....	16	—	5	—	1890	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	6	—	26	2.445	»
4.097	Torrentino Membrilla Sanz.....	20	—	3	—	1900	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	6	—	25	2.446	»
4.098	Ángel Gutiérrez Gómez.....	28	—	3	—	1900	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	6	—	25	2.447	»
4.099	José Justo Fernández Chumillas.....	19	—	3	—	1899	Idem	1	—	7	—	1928	12	—	6	—	25	2.448	»

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años	Meses	Días.		
4.100	Cándido Pérez Sanguino.....	22	— 10 —	1894	Bilbao	1	— 7 —	1928	12	— 4 —	»	2.449	»
4.101	Francisco Muñoz Pérez.....	0	— 9 —	1896	Madrid	4	— 8 —	1928	7	— 6 —	26	2.450	»
4.102	José López González.....	6	— 1 —	1888	Sevilla	1	— 7 —	1928	11	— 11 —	»	2.451	»
4.103	Jerónimo Bolívar Uriarte.....	18	— 10 —	1899	Santander	1	— 7 —	1928	11	— 11 —	»	2.452	»
4.104	Manuel García Muñoz.....	18	— 12 —	1892	Bilbao	1	— 7 —	1928	11	— 11 —	»	2.453	»
4.105	Francisco Serrano Peris.....	24	— 4 —	1898	Barcelona	1	— 7 —	1928	11	— 11 —	»	2.454	»
4.106	Enrique Nolella Domenech.....	19	— 10 —	1896	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 0 —	1	2.455	»
4.107	Leonardo Ferré Elias.....	7	— 11 —	1899	»	4	— 3 —	1928	5	— 8 —	13	»	E. V., 26 Diciembre 1925.
4.108	Gervasio Pozo Arriola.....	11	— 9 —	1899	Santander	1	— 7 —	1928	11	— 8 —	4	2.456	»
4.109	Rafael Recio Lobo.....	14	— 9 —	1893	Madrid	1	— 7 —	1928	11	— 7 —	1	2.457	»
4.110	Joaquín Moreno Rodríguez.....	21	— 9 —	1894	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 6 —	27	2.458	»
4.111	José Pindado Gallego.....	16	— 4 —	1893	San Sebastián.....	1	— 7 —	1928	11	— 8 —	10	2.459	»
4.112	Valentín Argelés Alsina.....	11	— 9 —	1894	Barcelona	4	— 8 —	1928	7	— 11 —	2	2.460	»
4.113	Emilio Burguillo Batalla.....	7	— 2 —	1896	Madrid	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.461	»
4.114	Carlos Vivar Andrés.....	26	— 1 —	1900	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.462	»
4.115	César Veiga González.....	13	— 7 —	1890	»	1	— 7 —	1928	* — * —	* — *	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
4.116	Teodoro López de Paz.....	9	— 11 —	1895	Madrid	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.463	»
4.117	Marcelino Ayuso Bachiller.....	2	— 6 —	1894	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.464	»
4.118	Daniel de Francisco Lafuente.....	10	— 4 —	1898	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.465	»
4.119	Ángel Galera Guillén.....	2	— 8 —	1891	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.466	»
4.120	Salustiano Esteban Sanz.....	8	— 6 —	1894	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.467	»
4.121	Dionisio Arévalo Muñoz.....	19	— 4 —	1893	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.468	»
4.122	Antonio Moros de Miguel.....	12	— 6 —	1887	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.469	»
4.123	Gabriel Sacristán Martín.....	16	— 3 —	1891	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.470	»
4.124	Hilario Serrano Pérez.....	25	— 1 —	1900	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.471	»
4.125	Francisco Puertas Vargas.....	1	— 3 —	1891	Granada	1	— 7 —	1928	13	— » —	»	2.472	»
4.126	Telesforo Sanz López.....	5	— 1 —	1894	Madrid	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.473	»
4.127	Daniel Alonso Ramos.....	9	— 8 —	1890	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.474	»
4.128	Juan Blanco Manjón.....	26	— 6 —	1894	Idem	1	— 7 —	1928	11	— 1 —	»	2.475	»
4.129	Juan Hernández Alonso.....	20	— 1 —	1900	Idem	1	— 7 —	1928	11	— » —	25	2.476	»
4.130	Juan López Martín.....	12	— 7 —	1895	Idem	1	— 7 —	1928	11	— » —	25	2.477	»
4.131	José Arévalo Plintre.....	23	— 4 —	1897	Idem	1	— 7 —	1928	11	— » —	25	2.478	»
4.132	José María Calderón Santiago.....	17	— 7 —	1897	»	1	— 7 —	1928	6	— 1 —	27	»	E. V., 12 Marzo 1927.
4.133	Jesús Gómez Gómez.....	18	— 6 —	1893	Madrid	1	— 7 —	1928	10	— 11 —	15	2.479	»
4.134	Felipe André Gómez.....	26	— 5 —	1900	Idem	1	— 7 —	1928	10	— 11 —	15	2.480	»
4.135	Mariano López Fernández.....	28	— 2 —	1892	Idem	1	— 7 —	1928	10	— 11 —	15	2.481	»
4.136	Saturnino Rodríguez Jiménez.....	11	— 9 —	1900	Idem	1	— 7 —	1928	10	— 11 —	15	2.482	»
4.137	Guillermo Rodríguez Rodríguez.....	5	— 9 —	1896	Almería	1	— 7 —	1928	10	— 11 —	11	2.483	»
4.138	Constancio Martín Cisneros.....	18	— 8 —	1897	Madrid	1	— 7 —	1928	10	— 11 —	4	2.484	»
4.139	Raimundo Moreno del Álamo García de los Huertos	3	— 7 —	1891	S. Martín de Valdeiglesias	1	— 7 —	1928	10	— 10 —	26	2.485	»
4.140	León Mauro León Carrero.....	22	— 11 —	1889	Madrid	26	— 10 —	1922	10	— 10 —	26	2.486	»
4.141	Agapito Molina Ranz.....	18	— 8 —	1896	Idem	1	— 7 —	1928	10	— 10 —	25	2.487	»
4.142	Ángel Bolado	30	— 6 —	1902	Santander	1	— 7 —	1928	10	— 9 —	25	2.488	»
4.143	Manuel Santos Zubizarreta.....	16	— 8 —	1897	Idem	1	— 7 —	1928	10	— 9 —	25	2.489	»
4.144	Manuel López Panadero.....	23	— 8 —	1900	Madrid	1	— 7 —	1928	10	— 9 —	4	2.490	»
4.145	Emiliiano Carril Mateos.....	5	— 1 —	1895	Idem	1	— 7 —	1928	10	— 8 —	21	2.491	»
4.146	Rafael Tomás Matas.....	21	— 6 —	1902	Palma de Mallorca	1	— 7 —	1928	10	— 8 —	»	2.492	»
4.147	Manuel Chafer García.....	19	— 2 —	1896	Madrid	1	— 7 —	1928	10	— 6 —	22	2.493	»
4.148	Enrique Blanes Guardia.....	30	— 6 —	1895	»	1	— 7 —	1928	4	— 7 —	15	»	E. V., 20 Octubre 1929.
4.149	Calixto Antón Merino.....	14	— 8 —	1892	Burgos	1	— 7 —	1928	10	— 6 —	19	2.494	»
4.150	José Abenza Sánchez.....	17	— 12 —	1895	Madrid	1	— 7 —	1928	10	— 6 —	17	2.495	»
4.151	Adolfo Huertas Rodríguez.....	25	— 12 —	1893	Puente de Vallecas	1	— 7 —	1928	10	— 6 —	17	2.496	»

4.152	Luis Navarro Arqués.....	15	1	T 897	Alicante	1	7	1928	10	6	15	2.497
4.153	Angel Montero Lalanne.....	4	3	1891	Madrid	1	7	1928	10	6	4	2.498
4.154	Pedro Catena Páramo.....	20	10	1900	Idem	1	7	1928	10	6	»	2.499
4.155	Benito Bermejo de la Torre.....	19	11	1888	Idem	1	7	1928	10	6	»	2.500
4.156	Desiderio Manchado García.....	23	5	1890	Jaca	1	7	1928	10	6	20	2.501
4.157	Vicente Casado Pascual.....	11	3	1889	Madrid	1	7	1928	10	6	3	2.502
4.158	José Quelipo Pascual.....	20	9	1900	Idem	1	7	1928	10	6	3	2.503
4.159	Juan Plá Plá.....	20	11	1900	Barcelona	1	7	1928	10	6	12	2.504
4.160	Francisco Blasco García.....	19	11	1896	Madrid	1	7	1928	10	6	»	2.505
4.161	Ricardo Pons Gamboa.....	30	1	1898	Baena	1	7	1928	10	6	22	2.506
4.162	Rafael Martínez Argüelles.....	8	4	1889	El Palo	1	7	1928	10	6	4	2.507
4.163	Enrique Martín Galán.....	24	2	1894	Madrid	1	7	1928	10	6	4	2.508
4.164	Pedro González Moreno.....	27	4	1897	»	1	7	1928	4	4	»	»
4.165	Angel de la Guardia Fernández.....	7	11	1894	Madrid	1	7	1928	10	6	15	2.509
4.166	Aurelio López López.....	1	7	1928	»	1	7	1928	5	4	7	»
4.167	Manuel Santiago Ansino.....	30	11	1893	Málaga	1	7	1928	10	6	2	2.510
4.168	Ricardo Martínez Callejas.....	14	5	1889	Idem	1	7	1928	10	6	15	2.511
4.169	Joaquín Fernández Recio.....	28	7	1895	Madrid	1	7	1928	10	6	4	2.512
4.170	Diego Montejo García.....	13	3	1899	»	1	7	1928	4	4	7	»
4.171	Aurelio Alonso Pindado.....	25	9	1891	Madrid	1	7	1928	10	6	27	2.513
4.172	Vicencio Jiménez Muñoz.....	27	1	1899	Idem	1	7	1928	7	6	1	2.514
4.173	Antonio Ruescas Pérez.....	23	6	1898	Almería	1	7	1928	8	6	19	2.515
4.174	Félix de Andrés Gayo.....	13	9	1888	Madrid	1	7	1928	10	6	19	2.516
4.175	Ramón Meliá Barquilla.....	21	8	1900	Idem	1	7	1928	10	6	15	2.517
4.176	Luis Abijado Arribas.....	25	3	1894	Chamartín de la Rosa	1	7	1928	10	6	15	2.518
4.177	Amós Cárcamo Mendoza.....	31	3	1892	»	1	7	1928	»	3	26	»
4.178	Juan Retana Guzmán.....	29	8	1891	Madrid	1	7	1928	10	6	13	2.519
4.179	Nicolás Cordero García.....	8	8	1890	Málaga	1	7	1928	10	6	13	2.520
4.180	Manuel Sanz Barberena.....	17	6	1892	Valladolid	1	7	1928	10	6	11	2.521
4.181	Victor Rodríguez González.....	7	4	1889	Cádiz	1	7	1928	10	6	6	2.522
4.182	Salvador Lazo Ruíz.....	15	4	1900	Idem	1	7	1928	10	6	19	2.523
4.183	Enrique Frades Gerdá.....	15	7	1898	Barcelona	1	7	1928	9	11	15	2.524
4.184	Enrique Salvador Pascual.....	1	1	1900	Idem	1	7	1928	6	8	15	2.525
4.185	Rafael Santos Lochuga.....	21	9	1890	Sevilla	1	7	1928	6	10	21	2.526
4.186	Francisco Llinares Fernández.....	23	4	1896	Madrid	1	7	1928	9	10	26	2.527
4.187	José Núñez Cobajas.....	30	12	1893	Idem	1	7	1928	9	10	26	2.528
4.188	Justo de la Peña Tejedor.....	12	3	1897	El Pardo	1	7	1928	9	10	26	2.529
4.189	Dalmacio García Arobés.....	28	8	1895	Bilbao	1	7	1928	9	10	25	2.530
4.190	Antonio Martínez Blanco.....	21	3	1897	Sevilla	1	7	1928	9	10	25	2.531
4.191	Francisco Fernández Vázquez.....	17	2	1895	Idem	1	7	1928	9	10	25	2.532
4.192	Miguel Mas Baeza.....	2	7	1900	»	1	7	1928	3	10	14	»
4.193	José Llabrés Oliver.....	18	8	1902	Palma de Mallorca	1	7	1928	9	9	29	2.533
4.194	Juan Solanas Miguel.....	11	5	1899	Barcelona	1	7	1928	9	9	27	2.534
4.195	Andrés Reina Muñoz.....	18	1	1998	Idem	1	7	1928	9	9	11	2.535
4.196	Mariano López Martínez.....	18	9	1904	San Sebastián	1	7	1928	9	9	5	2.536
4.197	Francisco Vidal Valle.....	16	6	1901	Coruña (La)	1	7	1928	9	8	21	2.537
4.198	Enrique Prego Vázquez.....	27	9	1895	Idem	1	7	1928	9	8	10	2.538
4.199	Aurelio Martín Puebla.....	13	3	1893	Madrid	1	7	1928	9	8	7	2.539
4.200	Francisco Curros Inclán.....	22	5	1894	Sevilla	1	7	1928	9	8	7	2.540
4.201	Manuel León Anorrortu.....	3	12	1898	Idem	1	7	1928	9	7	4	2.541
4.202	Modesto Ortiz Sáenz.....	24	2	1904	Bilbao	0	7	1928	9	7	4	2.542
4.203	Crescencio Francisco Gonzalo de Francisco	17	9	1897	Sigüenza	9	7	1928	9	6	4	2.543
4.204	José Garrido Rodríguez.....	4	12	1898	Granada	12	7	1928	9	5	4	2.544
4.205	Manuel Rivero Mallagría.....	25	12	1808	Barcelona	12	2	1928	9	3	26	2.545
4.206	Antonio José Candela Jover.....	24	8	1900	Orihuela	16	7	1928	9	3	12	2.546
4.207	Fortunato Romeo Medrano.....	21	4	1896	Bilbao	20	7	1928	9	3	24	2.547
4.208	Hipólito Díez García.....	11	3	1893	Idem	2	8	1928	9	2	24	2.548
4.209	Van Antonio Vázquez Velra.....	11	5	1801	Orense	2	9	1928	9	2	22	2.549
4.210	Adolfo Blanque Buñesteros.....	29	8	1887	Guadalajara	4	9	1928	9	2	17	2.550
4.211	José Rodríguez Valero.....	9	1	1902	Barcelona	10	9	1928	8	2	25	2.551
4.212	Familio Lacruz Mersa.....	28	1	1891	»	24	9	1928	3	6	4	»
4.213	Domingo Pascual Tarafa.....	23	11	1893	»	24	9	1928	3	6	4	»

(Continuado.)

E. V. 8 Marzo 1927.

E. V. 20 Octubre 1928.

E. V. 7 Diciembre 1928.
E. V. 20 Octubre 1929.

poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido, a mi disposición.

Reseña.

Dos pares de puertas forradas, pino flande, de dos metros de altas por uno veinte de anchas próximamente; el forro está dividido en 10 ó 12 listones por una moldura; parte de dentro, crucero emboquillado.

Dado en Fuente de Cantos a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, por su mandato, Eusebio Cornago.—El Juez, José Suárez.

JO—15171

Don José Suárez González, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 167 de 1933, sobre hurto de conejos y aves de corral, substraidos, en la noche del 14 al 15 del actual, de la finca denominada La Vera", del término de Bienvenida, propios de doña Modesta Rubio Esteban, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de la Policía judicial y Fuerza de la Guardia civil practiquen diligencias encaminadas a la recuperación de aquellos semovientes y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en su caso, en la Prisión del partido a mi disposición.

Semovientes.

Seis conejas de cría, pardas, de uno a dos años.

Dicciocho conejos pardos, de tres meses, y

Veinte pollos de tres meses, de varias plumas.

Dado en Fuente de Cantos a 21 de Septiembre de 1933.—El Juez, José Suárez González.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—15031

HERRERA DEL DUQUE

Don José Tagle Mogollón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 90 del año actual, que instruyo por hurto, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de once cerdas, de dos a tres años, propiedad del vecino de Castilblanco, Benito Cerrezo Delgado; color negro, cuatro de ellas con agujeros en las orejas y rasgado hasta el agujero, y las otras siete con la oreja derecha rasgada por delante y por detrás, que vulgarmente se denomina hoja de higuera, y la izquierda hundida por la punta; hurtadas la noche del 15 al 16 del actual, del Millar de Segoviana, de la dehesa de Cíjara, de este término, de unas zahuradas donde se encontraban encerradas; poniéndolas, de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, si fueren hallados.

Dado en Herrera del Duque a 20 de Septiembre de 1933.—El Juez, José Tagle Mogollón.—El Secretario, Eligio de León.

JO—15032

HUESCAR

Don Carlos Penalva Jiménez, accidentalmente Juez de instrucción del partido, por vacante.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 10 de 1932, sobre robo, se citan para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Granada, el día 27 del actual, a las diez de su mañana, a los procesados Eloy de la Osa Gómez y Angeles Morata Gómez, al objeto de asistir al juicio oral y público acordado en dicha causa; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huéscar a 21 de Septiembre de 1933.—El Juez, Carlos Penalva Jiménez.—El Secretario judicial, Julio Marín.

JO—15038

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Miguel García de Obeso, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Francisco Infantes Pardo, como comprendido en los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hijo de Miguel y de Rosario, de sesenta años de edad, de estado viudo, natural de esta ciudad, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión, en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de estafa, con el número 130 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de instrucción expreso.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Enrique Cruz del Barco.—El Juez, Miguel García.

JO—15156

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción titular del número 6, de esta capital, en el rollo formado para substanciar la apelación interpuesta por Mariano Martín Garzón, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal del mismo número en el expediente de juicio verbal de fa-

tas seguido por lesiones, se cita de comparecencia ante este Juzgado, y Secretaria de D. José María de Antonio y Becerril, sitiá en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para el día 14 de Octubre próximo, a las once de su mañana, al indicado Mariano Martín Garzón, con objeto de asistir a la vista que preceptúa el artículo 977 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. El Juez, Antonio Ruiz López.

JO—15121

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por estafa, contra Pompeyo Casanova Ceusapé, se ha acordado notificar a dicho individuo la sentencia dictada con fecha 19 de Agosto último por el señor D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción titular del número 6 de esta capital, cuyo fallo, literalmente copiado, es como sigue:

"Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, alapelante Pompeyo Casanova Ceusapé, la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 6, con fecha 25 de Julio último, por la que se condenó a dicho individuo a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio al Juzgado inferior, luego que adquiera el carácter de firme, con devolución de los autos originales y la oportuna carta-orden para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López."

Madrid, 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. El Juez, Antonio Ruiz López.

JO—15122

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de Requena y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha mandado citar, como por la presente, se cita, a D. Justiniano Pérez Martínez, vecino de Utiel, cuyo paradero actual se desconoce, para que, los días 20 y 21 del próximo mes de Noviembre, comparezca ante la Exma. Audiencia provincial de Valencia, Sección primera, a las nueve y media de la mañana, para formar parte del Tribunal, como Jurado, y asistir a los juicios que en los indicados días han de verse ante ellos; previniéndole que, de no hacerlo así, con motivo legítimo y justificado, incurrirá en la multa que previene el artículo 52 de la ley del Jurado.

Requena, 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Enrique Faogoaga.

JO—15052